

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial Córdoba.
Primer apellido: Cuenca.
Segundo apellido: Muñoz.
Nombre: José Manuel.
DNI: 30.491.861.

Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada» del Departamento de «Matemáticas».

Córdoba, 3 de enero de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de enero de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Sebastián Ventura Soto.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.11.2001 (BOE de 8.12.2001) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Area de Conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Sebastián Ventura Soto, del Area de Conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», del Departamento de «Informática y Análisis Numérico».

Córdoba, 2 de enero de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 3 de enero de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Escuelas Universitarias a doña M. Humildad Camacho Sánchez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 22.11.2001 (BOE 8.12.2001), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Escuelas Universitarias a doña M. Humildad Camacho Sánchez del

RESOLUCION de 4 de enero de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Nicolás Emilio García Pedrajas.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 22.11.2001 (BOE 8.12.2001), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Area de Conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular Universidad a don Nicolás Emilio García Pedrajas del Area de Conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» del Departamento de «Informática y Análisis Numérico».

Córdoba, 4 de enero de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 8 de enero de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Miguel Alburquerque Sacristán.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 22.11.2001 (BOE 8.12.2001), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad del Area de Conocimiento de «Derecho Romano» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Juan Miguel Alburquerque Sacristán del Area de Conocimiento de «Derecho Romano» del Departamento de «Ciencias Jurídicas Internacionales e Históricas y Filosofía del Derecho».

Córdoba, 8 de enero de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por

el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 10 de enero de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Centro destino y localidad: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, Jaén.

Denominación del puesto: Servicio de Valoración.

Código: 1817910.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 13.770,00 €.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Tributos.

Area relacional: Arquít. e instalación, admón. agraria.

Exp.: 3 años.

Requisitos RPT: Arquitecto, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Montes.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo de resolución del concurso de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En relación con el concurso de méritos de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma Andaluza, y de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se amplía el plazo de resolución del citado concurso.

Dicha Resolución se expondrá en los tablones de anuncio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia

y Administración Pública y en las Delegaciones Provinciales y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Sánchez Toscano.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguiente bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente:

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación, núm. 3, 41004, Sevilla), o bien a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: D.G. Transportes.

Localidad: Sevilla.

Código: 2613810.

Denominación del puesto: Sv. Planificación e Infraestructura.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Transportes.

Area relacional:

Nivel Comp. destino: 28.

C. esp. (euros): 14.700.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Formación:

Otras características:

Méritos específicos: Experiencia en planificación del transporte a nivel urbano, metropolitano y regional; Dirección y/o redacción de estudios, proyectos y actuaciones en materia de infraestructuras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Auxiliares de Enfermería convocadas por la Resolución que se cita, se anuncia la publicación de las mismas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se aprueba la composición de los Tribunales que deben evaluar dichas pruebas.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.8.1 y 2.8.2 del Anexo I de la Resolución de 7 de mayo de 2002 (BOJA núm. 69, de 13 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares de Enfermería dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Auxiliares de Enfermería, convocada por la Resolución de 7 de mayo, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, e indicación de la localidad en que será llamado cada aspirante a la realización del ejercicio.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de un ejercicio de respuestas alternativas conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria, se celebrará en Granada, Málaga y Sevilla.

Quinto. Designar a los miembros del Tribunal Calificador que deberá evaluar las pruebas selectivas y que se relaciona en el Anexo II.

Sexto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

- 01 Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial
- 02 No manifiesta estar en posesión de alguna de las nacionalidades exigidas en la convocatoria
- 03 No manifiesta estar en posesión de título exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo
- 04 No firmar la solicitud
- 05 No acreditar el ingreso de la tasa correspondiente
- 06 Acreditar el ingreso de la tasa por un importe inferior al correspondiente
- 07 No acreditar mediante certificación del Inem la condición de ser demandante de empleo durante el mes anterior a la fecha de la convocatoria
- 08 No acreditar, mediante certificación del Inem, no haber rechazado, en el mes anterior a la convocatoria, oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión
- 09 No justificar carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
- 10 No acreditar, mediante certificación oficial en vigor, un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- 12 No manifestar número de DNI o pasaporte
- 13 No manifestar tener la edad exigida en la convocatoria
- 14 No manifestar la categoría o, en su caso, especialidad a la que se concursa

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Tribunal titular.

Presidente: Manuel Anaya Gómez.

Secretaria: Enriqueta Sánchez Gil.

Vocales:

M.^a Angeles Redondo Matas.

Setefilla Molina Calle.

Mercedes Abad Varas.

Ana Picón Molina.

Francisca González Marín.

Juana Pérez Carrasco.

Carmen Ortiz Fera.
Inmaculada Espejo Mancheño.

Tribunal suplente.
Presidenta: M.^a José Cabeza de Vaca Pedrosa.
Secretario: José Antonio González Ruiz.
Vocales:

Ana Carmen Rubia Caparrós.
M.^a Rosa Navarro Martínez.
Ana M.^a de la Torre Saucedo.
M.^a Salud Ferri Rodríguez.
M.^a Carmen Muriana Salinas.
Manuela Díaz Coca.
Ana García Cabello.
Paulina Cruz García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 16 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 116, de 3 de octubre) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

DNI: Desierto.
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
Código SIRHUS: 868710.
Denominación del puesto: Director/a.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.
Centro de destino: Residencia de Pensionistas de Algeciras.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Algeciras.

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.
 Centro de destino: Residencia Pensionistas de Algeciras.
 Código SIRHUS: 868710.
 Denominación del puesto: Director/a.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:

Grupo: AB.
 Cuerpo: P-A11.
 Modo acceso: PLD.
 Area funcional: Administración Pública.
 Area relacional: Asuntos Sociales.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX-11.832,12 €.
 Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Algeciras.
 Otras características:
 Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de enero de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, Categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV.

La provisión de puestos de trabajo del Personal Laboral fijo de la Universidad de Jaén se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo 3, del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 19 de enero de 1999); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar oposición libre para cubrir, mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, grupo IV.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 98, de 30 de junio de 1994) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a la plaza en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Estar en posesión de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o título equivalente.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el negociado de información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de

veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 15,00 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.0200001272 a nombre de la Universidad de Jaén: Oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén hará pública, en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una Resolución con la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con la expresión de las causas de no admisión y el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del documento nacional de identidad, no abonen derechos de examen, no acrediten la formación académica exigida o presenten la solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Tribunal Calificador.

4.1. Composición: El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Jaén o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; dos miembros de la Administración Universitaria nombrados por el Rector, dos miembros designados por el Comité de Empresa, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953/01.22.77.

4.7. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Relación de aprobados. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

5.1. El Tribunal hará pública la lista de aspirantes que hayan superado el ejercicio en el mismo lugar donde éste se realizó y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación total.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén, sin que en ningún caso excedan las propuestas del número de plazas convocadas.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que alguno de los solicitantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 10 de enero de 2003.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en dos ejercicios:

El primero, de carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido íntegro del programa que se relaciona en el Anexo II.

El segundo, de carácter teórico-práctico, o práctico, versará sobre la parte específica del programa que figura en el Anexo II.

La puntuación máxima será de 10 puntos, para cada uno de los ejercicios, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlo. El Tribunal queda facultado para determinar la calificación mínima.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

La duración de los dos ejercicios será determinada por el Tribunal.

Las contestaciones erróneas, en el primer ejercicio, se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

N = Nota resultante.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

d = Número de opciones de para cada pregunta.

n = Número de preguntas.

La duración de la prueba será determinada por el Tribunal.

ANEXO II

PROGRAMA

A. Parte general:

Tema 1. El III Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 98, de 30 de junio de 1994).

Tema 2. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 30, de 24 de diciembre).

B. Parte específica:

Tema 1. Reconocimiento, identificación y utilización de:

- Material de mantenimiento y fungible de laboratorios y talleres.
- Instrumentos de medida.
- Herramientas manuales.

Tema 2. Conocimientos sobre las máquinas y equipos empleados en estos laboratorios (Áreas de: Ingeniería Mecánica, Máquinas y Motores Térmicos, Mecánica de Fluidos, Explotación de Minas y Prospección e Investigación Minera), y de su mantenimiento.

Tema 3. Máquinas Herramientas: Preparación para el mecanizado y realización de operaciones básicas.

Tema 4. Conocimientos básicos de electricidad.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 5573/02.1.ª/12 interpuesto por la Administración del Estado contra el Decreto 174/2002, de 11 de junio, sobre Régimen de Concesión de Emisoras en FM.

Requerida por la Secretaría de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, la remisión del expediente administrativo

correspondiente al recurso 5573/2002, Sección primera/12, deducido por la Administración del Estado contra el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley Jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Remitir a la Sala el expediente requerido y anunciar la interposición del referido recurso.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que sirva de emplazamiento a los terceros interesados para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados en los autos del referido recurso.

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

RESOLUCION de 21 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace pública la relación de miembros de la Asamblea general del Consejo de la Juventud de Andalucía que forman parte de su Comisión Gestora.

Con fecha 30 de noviembre de 2002 tuvo lugar la celebración de la XXXIV Asamblea General del Consejo de la Juventud de Andalucía, entidad creada por Ley 8/1985, de 27 de diciembre, y adscrita al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre.

En base a la certificación cursada por el Secretario y a la adscripción del citado Consejo al Instituto Andaluz de la Juventud, se resuelve dar publicidad a la composición de la Comisión Gestora constituida en la referida Asamblea General, que deja sin efecto la Comisión Permanente nombrada en la XXXI Asamblea General celebrada el día 11 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 10, de 25 de enero de 2001).

La Comisión Gestora asume la representación del Consejo de la Juventud de Andalucía hasta tanto se proceda a la constitución de la nueva Comisión Permanente, para lo cual y según establece el artículo 32 del Reglamento de funcionamiento del Consejo de la Juventud de Andalucía deberán convocarse elecciones a la Comisión Permanente en el plazo máximo de tres meses desde la designación de la Comisión Gestora.

COMPOSICION DE LA COMISION GESTORA

Presidente: Don Francisco Baluffo Avila. CPJ Huelva.
Vicepresidentes/as:

Don David Díaz Espinosa. Juventudes Socialistas de Andalucía.

Doña Pilar Masegoza Jiménez. Departamento Juventud UGT.

Vocal: Don Emilio Bueso Caballero. Ediciones Veleta.
Tesorero: Don Francisco José Muñoz Inieta. CPJ Málaga.
Secretario: Don David Cedeño Cabañas. Colega-Entiendes.

Sevilla, 21 de enero de 2003.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ACUERDO de 30 de diciembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se creó, el 27 de abril de 1974, el Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, con el fin de prestar a la provincia de Cádiz los servicios de fomento y protección de la ganadería caballar, de sus industrias derivadas y de difusión del arte ecuestre de alta escuela.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 1990, se aprueban los Estatutos del ya Real Patronato de

la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, siendo modificados posteriormente por sucesivos acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 1993, de 1 de octubre de 1996, 11 de febrero de 1997 y 24 de junio de 1997, sin que en ninguna de estas adaptaciones se definiera de manera clara y precisa la naturaleza jurídica de dicho ente.

Esta indefinición ha provocado diversos problemas de modo que la Real Escuela ha sido conceptuada de múltiples formas según las distintas Administraciones Públicas, siendo considerada unas veces como parte de la Administración Pública, y otras como una entidad de las acogidas a la Ley 30/1994, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

A la vista de todo lo expuesto, el Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, en reunión celebrada el pasado día 18 de noviembre de 2002, ha acordado por unanimidad elevar a Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la modificación de Estatutos que figura como Anexo al presente, acordando igualmente solicitar la conversión del Real Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre en Fundación de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Constitución Española; el artículo 35 del Código Civil y el artículo 6 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación privada en actividades de interés general.

Por último señalar que la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Cultura, como órgano encargado del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas, con fecha 12 de noviembre de 2002, emitió informe favorable al borrador de estatutos presentado a la citada reunión del Real Patronato.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 30 de diciembre de 2002,

A C U E R D A

Primero. Autorizar la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en una Fundación de carácter Turístico, Educativo y Cultural, de las contempladas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación privada en actividades de interés general.

Segundo. Aprobar los Estatutos que figuran como Anexo del presente acuerdo.

Tercero. Autorizar al Consejero de Turismo y Deporte para cuantos actos sean necesarios a fin de constituir dicha fundación, facultándole para otorgar la correspondiente escritura fundacional y fijar la dotación fundacional correspondiente.

Sevilla, 30 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

ESTATUTOS DE LA FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y Naturaleza.

1. La Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre es una entidad de carácter turístico, educativo y cultural, sin

ánimo de lucro, fundada por la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Constitución Española; el artículo 35 del Código Civil y del artículo 6 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

2. El actual Patronato tiene, en virtud de la Resolución de S.M. el Rey Don Juan Carlos I, comunicada por el Jefe de su Casa, con fecha 11 de junio de 1998, el título de Real, por lo que la denominación de la fundación es la de «Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre».

Artículo 2. Personalidad jurídica y duración.

1. La Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre tiene personalidad jurídica propia, desde la inscripción de la Escritura Pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, sin más limitaciones en su capacidad de obrar que lo dispuesto en los presentes Estatutos, por las Disposiciones que, en su interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato, por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

2. La Fundación tendrá duración indefinida. No obstante, el Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación en los términos previstos en el artículo 30 de los presentes Estatutos.

Artículo 3. Ambito Territorial y sede.

La Fundación desarrollará sus actividades en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de manera especial en la provincia de Cádiz. Tiene su sede social en Jerez de la Frontera, en el Palacio de las Cadenas, sede de su órgano de gobierno, sin perjuicio de las actividades que se realicen dentro del territorio nacional, en su caso, en el extranjero para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales descritos en el artículo 4 de los presentes Estatutos.

CAPITULO II

PRINCIPIOS FUNDACIONALES

Artículo 4. Fines Fundacionales.

Son fines fundacionales los que seguidamente se relacionan:

1. Fomentar y proteger la ganadería caballar y sus industrias derivadas.

2. Difusión del arte ecuestre a través de una Escuela Especial que sería al mismo tiempo de formación de las profesiones especiales relacionadas con la ganadería caballar y exposición permanente sobre el caballo, los enganches y las industrias afines.

3. Profundizar y dar a conocer los aspectos históricos, educativos, culturales del Arte Ecuestre dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y especialmente en la provincia de Cádiz.

4. Fomentar el Arte Ecuestre, la ganadería caballar y las industrias derivadas como recurso turístico dando a conocer la Real Escuela como centro de atracción turística.

5. Fomentar el respeto y la cultura del caballo andaluz entendiéndolo parte de la identidad andaluza.

6. Colaborar con las Autoridades y Organismos estatales, autonómicos, provinciales, comarcales y locales en proyectos de interés a los fines que se persiguen.

7. Establecer relaciones con entidades similares o afines, públicas o privadas, para el intercambio de conocimientos y, en su caso, organización de actos relacionados con el Arte Ecuestre y la ganadería caballar.

8. Colaborar en programas de investigación básica sobre cría caballar e industrias derivadas.

9. Cualquier actividad que ayude a conocer y difundir el Arte Ecuestre.

El cumplimiento de los fines fundacionales y todo cuanto a ellos atañe queda confiado al Patronato, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél, y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 6. Publicidad de las actividades.

La Fundación dará publicidad a sus objetivos y finalidades, así como a los proyectos que en cumplimiento de ellos realice, con sujeción a la legislación de publicidad aplicable. Para ello podrá:

a) Organizar y colaborar en la realización de Espectáculos, Jornadas, Encuentros y Certámenes.

b) Elaborar y colaborar en la realización y difusión de vídeos promocionales.

c) Editar revistas, documentaciones, estudios e investigaciones en materia de cría caballar y Arte Ecuestre.

d) Así como realizar aquellas actividades que por cualquier medio de comunicación social difunda los objetivos y finalidades de la Fundación.

CAPITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7. El órgano de Gobierno de la Fundación es el Patronato, no obstante se constituirá un Comité Ejecutivo, al que se le asignarán por delegación funciones de administración de la Entidad.

Sección I. El Patronato

Artículo 8. Composición.

El Patronato está integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Junta de Andalucía, que lo presidirá.
- El titular de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, que hará las veces de Vicepresidente Primero.

- El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, que hará las veces de Vicepresidente Segundo.

- El Alcalde de Jerez de la Frontera.
- El titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

- Un representante, con rango al menos de Director General, de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga las competencias de Formación Profesional, designado por su Consejero.

- Un representante, con rango al menos de Director General, de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de turismo, designado por su Consejero.

- Un representante, con rango al menos de Director General, de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de Ganadería, designado por su Consejero.

- Un representante, con rango al menos de Director General, de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de cultura, designado por su Consejero.

- Un representante, con rango al menos de Director General, de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atri-

buidas las competencias en materia de Formación Ocupacional Profesional, designado por su Consejero.

- Dos Diputados Provinciales de Cádiz, designados por su Presidente.
- El titular de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Ministerio de Defensa.
- Un representante de reconocido prestigio en el arte ecuestre, nombrado por el Patronato a propuesta del Presidente del mismo.

Las funciones de Presidente, Vicepresidente Primero y Segundo únicamente podrán ser delegadas en miembros con derecho a voto.

Los patronos, excepto los que lo son por razón de su cargo, ejercerán su función durante un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

En el caso de ceses de los Patronos por alguna de las causas previstas en el artículo 16 la Ley 30/94, de 25 de noviembre, Ley de Fundaciones e incentivos fiscales a la iniciativa privada en actividades de interés general, corresponde al Patronato cubrir, a propuesta del órgano o sector representado, respectivamente, las vacantes que en su caso se produzcan de entre los miembros designados por dichas instituciones.

La condición de miembros del Patronato implicará la aceptación y cumplimiento de las normas contenidas en los presentes Estatutos, así como los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno de la Fundación que se produjesen de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable a las Entidades que lo integran.

Artículo 9. Presidente y Secretario.

1. El Presidente convoca y preside las reuniones del Patronato, dirige las deliberaciones del mismo y ostenta y ejerce su máxima representación.

Dirime en caso de empate, a los efectos de la toma de acuerdos y decisiones. Le corresponde ejercer las acciones jurídicas que sean precisas en cada caso para la defensa de los intereses del Patronato, otorgándole los poderes necesarios.

En caso de vacante, ausencia, o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo, que ejercerá las funciones propias del mismo y cuantas le delegue.

Los Patronos podrán ser sustituidos por acuerdo del Patronato adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes.

2. El Secretario será elegido por el Patronato a propuesta del Presidente, pudiendo recaer en una persona que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tiene voz pero no voto.

El Secretario de la Fundación lo será también de los otros órganos colegiados que se creen.

Las competencias del Secretario de la Fundación serán las siguientes:

- a) Llevanza y custodia del Libro de Actas de la Fundación.
- b) Expedición de certificaciones de Acuerdos de los Organos de la Fundación, con el visto bueno del Presidente.
- c) La remisión de las convocatorias, tanto ordinarias como extraordinarias, de los órganos de gobierno.

Artículo 10. Ejercicio de los Cargos.

1. Los miembros del Patronato y de la Comisión Ejecutiva ejercerán sus funciones gratuitamente, sin perjuicio del reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

2. En el régimen de obligaciones, responsabilidades y causas de sustitución de los Patronos, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley de Fundaciones e incentivos fiscales a la iniciativa privada en actividades de interés general.

Artículo 11. Competencias.

1. El Patronato es el Supremo Organos de representación, gobierno y administración de la Fundación.

2. Son funciones del Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar y disponer, en su caso, de los bienes que integran el Patrimonio de la Fundación.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, serán atribuciones y funciones del Patronato las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación, ejercer la inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de la actuación de la misma.
- b) Proponer y aprobar las modificaciones de los Estatutos.
- c) Aprobar la estructura y la plantilla de personal.
- d) Nombrar y cesar al Gerente y al Secretario de los órganos colegiados.
- e) Aprobar la creación de los Consejos Asesores que se estimen convenientes.
- f) Aprobar los precios por la prestación de los servicios.
- g) Adquirir, por cualquier título, bienes y derechos.
- h) Enajenar y/o grabar, incluso con hipoteca, los bienes inmuebles propiedad del Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mitad más uno, por lo menos, de sus miembros con derecho o voto.
- i) Aceptar las donaciones o legados que se le hagan al Patronato con destino a la realización de sus fines.
- j) Autorizar operaciones de endeudamiento.
- k) Interpretar y desarrollar los Estatutos Fundacionales para el mejor cumplimiento de sus fines.
- l) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles.
- m) Aprobar los presupuestos ordinarios y las aportaciones para la compensación de pérdidas, la Memoria sobre las actividades de la Fundación, así como el Inventario, el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- n) Decidir el cambio de domicilio, así como la apertura de delegaciones y sedes.
- o) Designar y remover a los miembros de la Comisión Ejecutiva permanente.
- p) Acordar la fusión de la Fundación con otras Entidades similares, siempre que queden atendidos en forma debida los fines fundacionales previstos en los presentes Estatutos, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 30/94, de Fundaciones.
- q) Cualesquiera otras que le sean atribuidas.

3. El Patronato nombrará de entre sus miembros una Comisión Ejecutiva permanente correspondiéndole la dirección administrativa, la organización de sus servicios y la ejecución de los acuerdos, así como cuantas competencias le sean delegadas por el Patronato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, Ley de Fundaciones.

Artículo 12. Reuniones, Convocatorias, Acuerdos y Deliberaciones.

El Patronato se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria tantas cuantas sean precisas para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

El Patronato se reunirá cuando lo soliciten al menos dos terceras partes de sus miembros, quedando el Presidente obligado a realizar dicha convocatoria e incluir en el Orden del Día los asuntos solicitados por los promotores de la convocatoria.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción, en la misma se indicará el lugar, día y hora de la celebración de la reunión, así como el Orden del día.

No será precisa la convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden la celebración de la reunión.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente exijan un quórum especial.

Sin perjuicio del régimen legal de mayorías, para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, o la resolución de contratos o derechos sobre dichos inmuebles, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los componentes del Patronato.

El acuerdo sobre venta de acciones o participaciones en sociedades mercantiles requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los componentes del Patronato.

Artículo 13. Obligaciones y responsabilidades de los Patronos.

Son obligaciones de los Patronos, entre otras, hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores pertenecientes a la misma, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley y a los Estatutos, o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante del daño o no hubieran participado en su adopción.

Sección II. El Comité Ejecutivo

Artículo 14. Definición.

El Comité Ejecutivo es el órgano del Patronato para la toma de decisiones de gestión dentro del Presupuesto aprobado en cada ejercicio y de las normas acordadas por el mismo.

Artículo 15. Composición.

El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

- El Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, que lo presidirá, el cual podrá delegar sus funciones en algún miembro con derecho a voto.
- Dos representantes de la Consejería de la Junta de Andalucía que tengan atribuidas las competencias en materia de Turismo y Deporte, miembros del Patronato.
- El representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de ganadería, miembro del Patronato.
- Dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, miembros del Patronato.

Formarán parte del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, el Gerente y el Secretario.

El Comité Ejecutivo se reunirá una vez cada semestre en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque su Presidente.

Para que el comité pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia, al menos, de la mitad de sus miembros con derecho a voto y siempre con la presencia de su Presidente, y del Secretario, o persona que lo sustituya.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente el voto dirimente en caso de empate.

Artículo 16. Competencias.

El Comité Ejecutivo asumirá, por delegación del Real Patronato, entre otras las siguientes funciones:

- a) Determinar las retribuciones del personal, de acuerdo con la plantilla aprobada por el Patronato.
- b) Proponer al Patronato el nombramiento y cese del Gerente y del Secretario de los órganos colegiados.
- c) Proponer al Patronato la creación, regulación y supresión de los Consejos Asesores.
- d) Proponer al Patronato los precios por la prestación de los servicios y, en general, la adopción de todo tipo de acuerdos.
- e) Adquirir, por cualquier título, bienes y derechos de importe igual o superior a trescientos mil quinientos euros e inferior a un millón doscientos dos mil euros.
- f) Enajenar semoviente y toda clase de bienes muebles.
- g) Contratar obras, suministros y servicios de importe igual o superior a trescientos mil quinientos euros.
- h) Autorizar operaciones de endeudamiento de importe igual o superior a trescientos mil quinientos euros e inferior a un millón doscientos dos mil euros, incluidos los créditos de tesorería.
- i) Formalizar y administrar créditos, prestando las garantías necesarias.
- j) Proponer al Patronato, para su aprobación, el Plan Anual de Actuación Inversión y Financiación, el Presupuesto de cada ejercicio económico, así como su liquidación, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, la Memoria Anual de Actividades, y el Inventario de bienes y derechos.
- k) Determinar las cantidades que pueden pagarse directamente por el Gerente.
- l) Todas aquellas otras facultades o atribuciones que le sean especialmente delegadas por el Real Patronato, y que sean necesarias o convenientes para la consecución de los fines asignados.

El Comité Ejecutivo podrá delegar alguna de sus funciones en su Presidente o en el Gerente.

Artículo 17. Presidente.

Serán funciones del Presidente del Comité Ejecutivo, además de las que asuma por delegación, las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Comité Ejecutivo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinales y extraordinarias, y la fijación del orden del día de los asuntos a tratar.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates, suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates a efectos de tomar acuerdos.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- f) Ejecutar los acuerdos tomados por el Patronato y supervisar la ejecución del Presupuesto.
- g) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de todo tipo de acuerdos.
- h) Adquirir, por cualquier título, bienes y derechos de importe inferior a trescientos mil quinientos euros.
- i) Contratar obras, suministros y servicios de importe inferior a trescientos mil quinientos euros.
- j) Autorizar operaciones de endeudamiento de importe inferior a trescientos mil quinientos euros.
- k) Suscribir contratos de espectáculos y giras, según las normas y precios establecidos por el Patronato, cuando su realización tenga lugar en el extranjero.
- l) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Comité Ejecutivo.

El presidente podrá delegar estas funciones en cualquier miembro del Comité Ejecutivo y en el Director Gerente, salvo aquéllas que por su naturaleza sean indelegables.

Sección III. Otros Organos

Artículo 18. El Gerente.

El Gerente será elegido por el Real Patronato a propuesta del Presidente, pudiendo recaer tal designación en una persona que no sea miembro del mismo y asumirá la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, bajo la dependencia del Comité Ejecutivo y su Presidente. Al Gerente le corresponde la dirección de todos los servicios de la Escuela y ostenta para ello las siguientes competencias:

- a) Tramitar, gestionar y ejecutar los acuerdos tomados por la Junta General, el Comité Ejecutivo o sus Presidentes respectivos.
- b) Presentar al Comité Ejecutivo y a su Presidente los proyectos, iniciativas y estudios que considere de interés para los fines del Patronato.
- c) La jefatura superior de todo el personal de la Escuela.
- d) Contratar al personal, de acuerdo con las bases aprobadas por el Comité Ejecutivo.
- e) Redactar y proponer las normas de régimen interno del Patronato.
- f) Recaudar los ingresos, formalizar los gastos y realizar los pagos, llevando al día la contabilidad del Patronato por partida doble, conforme al Plan General de Contabilidad, sin perjuicio de la contabilidad presupuestaria propia de un organismo público. Asimismo, le corresponderá la custodia de los ingresos y caudales del Patronato y la firma de los recibos y resguardos de ingreso.
- g) Firmar los cheques y órdenes de pago, juntamente con la persona designada por el Comité Ejecutivo y hasta la cantidad determinada por dicho órgano.
- h) Rendir cuentas al Comité Ejecutivo de los estados de caja y de la situación económica del Patronato, así como de sus posibilidades financieras.
- i) Suscribir contratos de espectáculos y giras, según las normas y precios establecidos por el Real Patronato, cuando tengan lugar en territorio español.
- j) Redactar el Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación, el Presupuesto de cada ejercicio económico y la Memoria de Actividades.
- k) Formular la liquidación anual del Presupuesto, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión.
- l) Elaborar el Inventario de bienes y derechos.
- m) Asistir a las sesiones del Patronato, cuando sea requerido para ello, y formar parte del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

La Junta General y el Comité Ejecutivo podrán delegar en el Gerente competencias que les sean propias, en los términos de estos Estatutos, salvo aquéllas que, por su propia naturaleza, no puedan ser objeto de delegación.

Así mismo, podrán avocar para sí las competencias que estos Estatutos le atribuyen al Gerente.

Artículo 19. El Protectorado.

La Fundación quedará sujeta al Protectorado, sometándose a las competencias y autorizaciones que la legislación vigente en cada momento le atribuya.

CAPITULO III

APLICACION DE LOS RECURSOS A LOS FINES FUNDACIONALES

Artículo 20. Destinos de rentas e ingresos.

1. Se entiende que son beneficiarios de la Fundación todas aquellas personas físicas y jurídicas, entidades públicas

o privadas, que realicen actividades directamente relacionadas con los fines fundacionales. Igualmente se consideran beneficiarios aquellas personas que reciban o manifiesten interés en recibir las actividades que realice la Fundación en el cumplimiento de sus fines.

2. A la realización de los fines fundacionales, deberá ser destinado, al menos, el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional. Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución, bien en un momento posterior, no serán computables a los efectos de lo previsto en este apartado.

La fundación podrá hacer efectivo el destino de la proporción de las rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 21. Dotación Fundacional.

La dotación de la fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen su aportación inicial, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario en el Registro Fundacional.

Artículo 22. Composición del Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica, radicados en cualquier lugar, y especialmente por los siguientes:

- a) Bienes inmuebles y derechos reales que se inscriban en el Registro de la propiedad a nombre de la Fundación.
- b) Bienes muebles e inmuebles cedidos por otras Instituciones u Organismos.
- c) Valores mobiliarios que se depositarán a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios y de ahorro.
- d) Bienes muebles, títulos de propiedad y resguardo de depósitos o cualesquiera otros documentos acreditativos de dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación.
- e) Participación en empresas.
- f) Herencias y donaciones que, de acuerdo con el artículo 20 de la referida Ley 30/94, de 24 de noviembre, sean aceptadas por la Fundación.

La Fundación podrá ser titular, directa o indirectamente, de participaciones en sociedades mercantiles, en las que no se deba responder personalmente de las deudas sociales. En todo caso, la titularidad de esa participación habrá de coadyuvar el mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 23. Afectación de los fines fundacionales.

Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos o adscritos, sin determinación de cuotas iguales o desiguales, a la realización de fines fundacionales. Se exceptúan los bienes transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización del objetivo que hubiera señalado el transmitente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 30/1994.

Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades incrementarán su patrimonio y podrán ser destinadas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

Artículo 24. Inversión de la dotación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, tales como rentas, dividendos periódicos, revalorizaciones o rentas tácitas y, en su caso, con aquellos recursos procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades tanto públicas como privadas.

La Fundación podrá, en todo momento y cuantas veces sea necesario, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, y respetando lo establecido en los artículos 19 y 22 de la citada Ley 30/94, efectuar las modificaciones, transformaciones o conversiones que estime necesarias o convenientes en las inversiones de la dotación, con el fin de que ésta no reduzca su valor efectivo o poder adquisitivo.

Artículo 25. Confección de Presupuesto, Rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades.

A propuesta de la Comisión Ejecutiva, el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, el Presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

El presupuesto de ingresos y gastos comprenderá entre otras la previsión de los que deban realizarse durante el ejercicio, incluyendo, como mínimo, los gastos que corresponden al mantenimiento y amortización de los valores del patrimonio por depreciación o pérdida de los mismos, así como los gastos de personal y administración que deban aplicarse al cumplimiento de los fines de la Fundación según los programas de actuación. Los gastos de administración y corrientes se mencionarán por separado.

Los presupuestos de la Fundación serán siempre nivelados.

Con carácter anual, el Patronato de la Fundación aprobará el Inventario, Balance de Situación, Cuenta de Resultado y Memoria de Gestión en la que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, que incluirá el cuadro de financiación, así como el grado exacto de cumplimiento de los fines fundacionales, la Memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios de sus órganos de gobierno, dirección y representación.

Igualmente, el órgano de gobierno de la Fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

Las Cuentas de la Fundación se someterán a Auditoría externa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, y 13.1 de su Reglamento de aplicación.

La contabilidad de la Fundación se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, a las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobadas por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, y demás legislación mercantil vigente.

Artículo 26. Régimen financiero y Administración.

El ejercicio económico de la Fundación coincide con el año natural. La Fundación llevará los libros contables que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los apartados 7 y 8 del artículo 12 del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

CAPITULO VII**MODIFICACION, FUSION Y EXTINCION DE LA FUNDACION****Artículo 27. Modificación.**

1. Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

Tal modificación se ha de acometer cuanto las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de tal manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso el voto favorable al menos de tres cuartas partes de los miembros del Patronato, previa convocatoria del mismo a los efectos.

3. Para su aprobación definitiva, la modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado; éste sólo podrá oponerse, por razones de legalidad, mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo del correspondiente acuerdo del Patronato. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 28. Fusión.

El Patronato de la Fundación podrá proponer su fusión con otras Fundaciones en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones. El acuerdo de fusión requerirá la mayoría de tres cuartas partes del Patronato. La fusión deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 29. Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y en la forma prevista en los artículos 29 y 30 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre.

El Patronato podrá acordar por mayoría de tres cuartas de sus miembros la extinción de la Fundación, que será ratificada por el Protectorado, cumplimentando al efecto el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Artículo 30. Liquidación.

El acuerdo de extinción de la Fundación, salvo el supuesto previsto en el artículo 29 de la Ley de Fundaciones 30/1994, pondrá fin a sus actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de su liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la mencionada Ley 30/94, de 24 de noviembre, cesando en sus cargos los miembros de los órganos de gobierno de aquella que no sean designados liquidadores.

Los liquidadores darán cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que lleven a cabo tanto en la realización del activo como en la liquidación del pasivo; firmarán la cuenta final de liquidación con los justificantes de la entrega del haber líquido a las Instituciones llamadas a recibirlo, para la anotación de aquella en el Registro de Fundaciones.

Artículo 31. Adjudicación.

Una vez aprobada la extinción por el Patronato y confirmada por el Protectorado, se procederá a liquidar los bienes y derechos de la fundación, adjudicándose en primer lugar a fundaciones o entidades no lucrativas que tengan entre sus fines primordiales el fomento de la Cría Caballar y Arte Ecuéstre. Si no fuera posible dicha adjudicación, se procederá en la forma prevista en el artículo 31.3 de la Ley 30/94 de Fundaciones, atribuyéndose los bienes resultantes a la Junta de Andalucía o a la Entidad Pública que ésta designe.

CLAUSULA ADICIONAL UNICA

En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada y Actividades de Interés General y su desarrollo reglamentario.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se da publicidad del Addenda al Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad para establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por Decreto 106/1999, de 4 de mayo.

Habiéndose suscrito con fecha 8 de enero de dos mil tres Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad de Andalucía, procede dar publicidad del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de enero de 2003.- La Directora General, Isabel Comas Rengifo.

A N E X O

En Sevilla, a ocho de enero de dos mil tres.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. doña Magdalena Alvarez Arza, Consejera de Economía y Hacienda, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía en uso de las atribuciones que le confiere el art. 39, apartado 7.º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y del Decreto 106/1999, de 4 de mayo.

Y de otra, en nombre y representación de los Registradores de la Propiedad de Andalucía al amparo del art. 36 de los Estatutos del Colegio de Registradores, don Manuel Ridruejo González y don Javier Angulo Rodríguez, Decanos Territoriales de Andalucía Occidental y Oriental, respectivamente.

E X P O N E N

1.º Que el Decreto 106/1999, de 4 de mayo, determina las competencias en materia de gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda y de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad.

En su Disposición Adicional Unica se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a la formalización de un Convenio con los Registradores de la Propiedad, para determinar, entre otras cuestiones, las relaciones derivadas de su actuación en los Impuestos a que se refiere dicho Decreto y fijar el importe y procedimiento para la satisfacción de las indemnizaciones y compensaciones que correspondan.

2.º El veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve se suscribe entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad Convenio con el objeto de establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía ejercerán las funciones atribuidas por el Decreto 106/1999, de 4 de mayo, respecto de la gestión y liquidación de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, respectivamente, así como regular

las relaciones entre las Oficinas Liquidadoras y la Junta de Andalucía.

3.º Recientemente, después de la entrada en vigor del mencionado Convenio, han tenido lugar modificaciones normativas que hacen necesaria la revisión de determinados aspectos del mismo.

Así, por un lado los Reales Decretos 206/2002 y 207/2002, ambos de 22 de febrero, modifican los Reglamentos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, respectivamente, en el sentido de permitir a la Administración Tributaria la admisión de los ingresos de deudas tributarias a través de entidad colaboradora. Este nuevo sistema de gestión es incompatible con el procedimiento actual de percepción de honorarios a través de retención en origen.

De otro el ejercicio de la capacidad normativa de la Comunidad Autónoma por Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, incide en la recaudación de los tributos cedidos.

Y dado que los honorarios actuales se calculan mediante la aplicación de un porcentaje fijo sobre las cantidades que se recauden, es necesario establecer un sistema que garantice la neutralidad de los efectos de las modificaciones normativas sobre el importe de los honorarios a satisfacer.

En desarrollo de lo expuesto se incorpora el presente Addenda al Convenio de veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

A D D E N D A

Por el presente Addenda se da nueva redacción a las cláusulas Séptima, Octava, Undécima y Decimotercera y se añade una Disposición Final al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad, con fecha 26 de julio de 1999, para establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por el Decreto 106/1999, de 4 de mayo.

Cláusula séptima. Importe de las compensaciones.

Los liquidadores del distrito hipotecario percibirán, como compensación por los gastos derivados de la gestión de los impuestos encomendados, el 5% de las cantidades que recauden por todos los conceptos, bien procedan de las autoliquidaciones que les correspondan, bien de las liquidaciones que giren cualquiera que sea su clase. No obstante, tratándose de cantidades recaudadas por el procedimiento de autoliquidación, a partir de los 7.000.000 de euros el porcentaje de compensación será del 3%, y a partir de los 14.000.000 de euros el 1%. Estas reducciones se aplicarán por Oficina Liquidadora y año. En todos los casos anteriores habrá derecho a percibir las compensaciones referidas, aunque los ingresos se produzcan transcurridos los correspondientes períodos voluntarios de pago.

El efecto recaudatorio derivado del ejercicio de la capacidad normativa que haga la Comunidad Autónoma en virtud del nuevo sistema de financiación regulado en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, no se tendrá en cuenta ni para el cálculo de las compensaciones descritas en el párrafo anterior, ni para la aplicación de la tarifa en el caso de cantidades recaudadas por el procedimiento de autoliquidación.

No obstante, procederá la modificación de dichas compensaciones en el supuesto de que el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones sufriera una alteración sustancial de su regulación, por el Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía, que suponga una pérdida de recaudación sustantiva a juicio de la Comisión de Seguimiento.

Transcurrido un año desde la entrada en vigor del presente Addenda, la Comisión de seguimiento podrá revisar el método empleado para el cálculo del importe de las compensaciones previstas en el párrafo primero, a fin de garantizar la neutralidad en el sistema de retribución, si bien su efectiva modificación precisará la revisión del presente Addenda.

No se abonarán compensaciones por la recaudación de las cantidades que se efectúe en vía ejecutiva por los órganos ajenos a las oficinas liquidadoras.

Correlativamente, no habrá lugar a la restitución de las compensaciones percibidas por los liquidadores, en caso de devolución por ingresos indebidos.

La compensación mínima anual a percibir por el conjunto de los titulares de una Oficina por razón de la misma será 14.000 euros y año. De no alcanzarse dicha cantidad, al final de cada ejercicio, el Liquidador propondrá al órgano correspondiente de la Consejería el complemento que proceda.

Las compensaciones a que se refiere esta cláusula se consideran netas, por lo que el IVA derivado de las funciones encomendadas a los Registradores de la Propiedad será repercutido por éstos en cada factura y deberá ser soportado por la Administración de la Comunidad Autónoma, sin que esto suponga el reconocimiento por parte de la Junta de Andalucía de la procedencia de la sujeción de este tipo de operaciones a dicho impuesto.

Cláusula octava. Forma de percepción de las compensaciones.

La percepción de las cantidades a que se refiere la cláusula anterior se realizará mediante libramientos en firme, previa fiscalización por los procedimientos de gestión del gasto público de general aplicación.

Dichos libramientos se efectuarán con periodicidad mensual a cuenta de la liquidación definitiva de las compensaciones que correspondan a cada una de las Oficinas Liquidadoras, teniendo en cuenta a estos efectos los honorarios devengados en el año anterior, incrementados en la variación experimentada en dicho ejercicio por el índice general de precios al consumo, referido a 31 de diciembre del año anterior y publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

En el seno de la Comisión de Seguimiento se establecerá el modo de determinación del importe de los pagos a cuenta, que deberán ser transferidos por la Tesorería General de la Junta de Andalucía a la cuenta corriente designada por cada liquidador con cinco días de anticipación a la finalización del mes correspondiente, resultando de aplicación el artículo 27 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo caso la Oficina Coordinadora que proceda podrá formular en nombre del liquidador que corresponda la reclamación prevista en dicha Ley.

Dentro del primer trimestre de cada ejercicio se procederá a la regularización con referencia al ejercicio anterior, entre los pagos a cuenta efectuados y el importe de las compensaciones devengadas según la Cláusula Séptima de este Convenio, que causarán el correspondiente abono o cargo.

Cuando los pagos a cuenta efectuados sean inferiores a los honorarios devengados, se procederá a abonar la diferencia en el mes siguiente al que tenga lugar la regularización. En caso contrario, se procederá a compensar dicha cantidad en el pago correspondiente al mes siguiente o sucesivos hasta saldar la diferencia.

El sistema de anticipos a cuenta previsto en los párrafos anteriores entrará en vigor cuando el programa SUR esté plenamente operativo en las OOLL, según el plan de implantación aprobado y acreditado con el correspondiente acuerdo de la Comisión de Seguimiento, y la Consejería de Economía y Hacienda haga uso de la habilitación contenida en el artículo 26 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas Fiscales y Administrativas. Hasta que se cumplan ambos presupuestos, se aplicará el procedimiento

de retención en origen para el cobro de las compensaciones a que se refiere la cláusula anterior.

A estos efectos diariamente se situará por sus titulares, en la cuenta restringida de recaudación a la que se refiere el artículo 4.7 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, el ingreso derivado de las funciones de gestión y liquidación de los impuestos encomendados, previa retención a la que se hace referencia en el párrafo anterior, constando el importe de sus compensaciones en los estados mensuales a remitir a la Delegación Provincial correspondiente.

Las retenciones efectuadas serán objeto de comprobación por las Delegaciones Provinciales en relación con los libros de liquidación. Asimismo, tales retenciones serán objeto de fiscalización por las Intervenciones Provinciales competentes. Los reparos que, en ejercicio de la función fiscalizadora, puedan formularse por éstas, y sean ratificados por la Intervención General podrán determinar que se deduzcan los honorarios sujetos a discrepancia, con carácter cautelar y de forma fraccionada, de las siguientes retenciones, hasta que tenga lugar la resolución del reparo y sin perjuicio de su resultado.

Cláusula undécima. Comisión de Seguimiento.

Se modifica el apartado 2 en los siguientes términos:

2. Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros y, en todo caso, semestralmente y tendrá entre otras, las siguientes funciones: El seguimiento y evaluación de la gestión de las Oficinas Liquidadoras, el conocimiento de los informes sobre control de la gestión de dichas oficinas, la interpretación de este Convenio, la elaboración o informe, cuando se estime conveniente, de cuantas normas requiera su desarrollo y cumplimiento o tengan relación con la gestión de los impuestos a que el mismo se refiere, y la constitución de mesas de trabajo con el objeto de analizar y estudiar aspectos concretos relacionados con la gestión de los tributos cedidos y con aquellas nuevas funciones que, en relación con los tributos cedidos y las distintas fases del procedimiento tributario, pudieran desempeñar las Oficinas Liquidadoras.

Se añaden los siguientes apartados:

4. Corresponde a la Comisión de Seguimiento la especial vigilancia del correcto funcionamiento del sistema de pagos descrito en la Cláusula Octava.

5. Así mismo, compete a la Comisión de Seguimiento la apreciación de la circunstancia relativa a la disminución sustancial de la recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a que se hace referencia en la Cláusula Séptima, la cual determinará bien un cambio en el sistema retributivo, bien una modificación en el alcance de la delegación de competencias.

Cláusula decimotercera. Vigencia.

El presente Convenio vencerá el día 31 de diciembre de 2007. Llegada la fecha de vencimiento se entenderá tácitamente prorrogado por períodos sucesivos, salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses.

Disposición final. Los efectos de este convenio se producirán desde el 1 de enero de 2003.

La Consejera de Economía y Hacienda, Magdalena Alvarez Arza. El Decano Territorial de Andalucía Occidental, Manuel Ridruejo González. El Decano Territorial de Andalucía Oriental, Javier Angulo Rodríguez.

CORRECCION de errata a la Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga) (PP/3914/2002) (BOJA núm. 11, de 17.1.2003).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1.082, columna de la izquierda, líneas 1 y 2, donde dice:

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
----------	-------------------------------------

Debe decir:

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

Sevilla, 20 de enero de 2003

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de enero de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios de ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de 3.383.003,70 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.11.00.01.00.7630081A del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los

proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.691.501,85 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Cádiz, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 8 de enero de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo**PROVINCIA CADIZ**

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCALA DE LOS GAZULES	128.370,80	51.348,32	38.511,24	12.837,08	0,00
ALCALA DEL VALLE	725.174,84	290.069,61	217.552,21	72.517,40	0,00
ALGAR	138.126,28	55.250,51	41.437,88	13.812,63	0,00
ALGODONALES	107.314,82	42.925,96	32.194,47	10.731,49	0,00
ARCOS DE LA FRONTERA	138.749,66	55.499,86	41.624,90	13.874,96	5.417,15
BARBATE	40.731,40	16.292,56	12.219,42	4.073,14	12.617,64
BARCA DE LA FLORIDA, LA	85.448,72	34.179,49	25.634,62	8.544,87	0,00
BARRIOS, LOS	56.649,88	22.659,95	16.994,96	5.664,99	0,00
BENALUP-CASAS VIEJAS	284.640,62	113.856,24	85.392,18	28.464,06	60,07
BENAOCAZ	93.703,30	37.481,32	28.111,00	9.370,32	0,00
BORNOS	590.998,94	236.399,58	177.299,70	59.099,88	5.246,27
BOSQUE, EL	88.070,04	35.228,02	26.421,02	8.807,00	0,00
CADIZ	731.257,13	292.502,85	219.377,14	73.125,71	0,00
CASTELLAR DE LA FRONTERA	48.156,20	19.262,48	14.446,86	4.815,62	0,00
CHICLANA DE LA FRONTERA	168.559,16	67.423,66	50.567,75	16.855,91	41.609,43
CHIPIONA	177.747,93	71.099,17	53.324,38	17.774,79	27.479,41
CONIL DE LA FRONTERA	72.810,56	29.124,22	21.843,17	7.281,05	60.052,00
ESPERA	501.419,10	200.567,64	150.425,74	50.141,90	4.282,95
ESTELLA DEL MARQUES	58.552,76	23.221,04	17.415,78	5.805,26	0,00
GASTOR, EL	368.732,07	147.492,82	110.619,62	36.873,20	4.266,56
GRAZALEMA	98.046,06	39.218,42	29.413,82	9.804,60	0,00
GUADALCACIN	85.448,72	34.101,49	25.576,12	8.525,37	0,00
JEREZ DE LA FRONTERA	346.621,20	135.995,95	101.996,98	33.998,97	0,00
JIMENA DE LA FRONTERA	98.343,78	39.337,51	29.503,13	9.834,38	0,00
MEDINA-SIDONIA	376.928,77	150.771,51	113.078,63	37.692,88	0,00
NUEVAJARILLA	58.552,76	23.221,04	17.415,78	5.805,26	0,00
OLVERA	613.018,53	245.207,41	183.905,56	61.301,85	5.417,15
PATERNA DE RIVERA	268.778,36	107.511,34	80.633,51	26.877,83	59,80
PRADO DEL REY	247.488,99	98.995,60	74.246,71	24.748,89	1.952,49
PUERTO DE SANTA MARIA, EL	52.666,80	846,90	635,18	211,72	0,00
PUERTO REAL	27.665,55	11.066,22	8.299,67	2.766,55	8.663,53

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PUERTO SERRANO	796.811,72	318.724,69	239.043,53	79.681,16	19.102,26
ROTA	45.902,86	18.237,00	13.677,75	4.559,25	0,00
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	58.552,76	23.221,04	17.415,78	5.805,26	0,00
SAN JOSE DEL VALLE	165.001,00	65.714,00	49.285,50	16.428,50	0,00
SAN MARTIN DEL TESORILLO	32.828,78	13.131,35	9.848,51	3.282,84	0,00
SAN ROQUE	46.407,68	18.557,40	13.918,05	4.639,35	0,00
SANLUCAR DE BARRAMEDA	790.001,76	316.000,70	237.000,53	79.000,17	495.250,42
SETENIL DE LAS BODEGAS	473.663,92	189.465,48	142.099,12	47.366,36	0,00
TARIFA	111.891,76	44.756,71	33.567,54	11.189,17	38.634,76
TORNO	58.552,76	23.221,04	17.415,78	5.805,26	0,00
TORRE-ALHAQUIME	125.379,01	50.151,60	37.613,70	12.537,90	0,00
TORRECERA	58.552,76	23.221,04	17.415,78	5.805,26	0,00
TREBUJENA	580.494,31	232.197,73	174.148,31	58.049,42	0,00
UBRIQUE	167.845,66	67.138,26	50.353,69	16.784,57	209,51
VEJER DE LA FRONTERA	341.806,04	136.722,42	102.541,82	34.180,60	0,00
VILLALUENGA DEL ROSARIO	30.009,50	12.003,80	9.002,85	3.000,95	0,00
VILLAMARTIN	427.885,26	170.594,33	127.945,75	42.648,58	0,00
ZAHARA	148.635,24	59.454,10	44.590,58	14.863,52	0,00
Total provincia CADIZ	11.338.996,51	4.510.671,38	3.383.003,70	1.127.667,68	730.321,40

ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de 3.104.008,64 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito

Local por un importe máximo de 1.552.004,32 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general a las

obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 13 de enero de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

PROVINCIA SEVILLA

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALANIS	109.570,70	43.828,28	32.871,21	10.957,07	73.536,00
ALCALA DEL RIO	169.856,36	67.942,85	50.957,15	16.985,70	40.526,80
ALGABA, LA	51.815,62	20.726,25	15.544,69	5.181,56	18.414,79
BADOLATOSA	101.762,48	40.704,99	30.528,75	10.176,24	24.358,11
BORMUJOS	38.132,00	15.252,80	11.439,60	3.813,20	21.184,88
BRENES	462.835,21	185.134,09	138.850,57	46.283,52	356.061,04
BURGUILLOS	10.370,00	4.148,00	3.111,00	1.037,00	783,98
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	277.184,40	110.873,75	83.155,32	27.718,43	234.356,55
CAMPANA, LA	43.999,16	17.599,67	13.199,75	4.399,92	14.656,98
CANTILLANA	287.670,71	115.068,29	86.301,22	28.767,07	122.090,56
CAÑADA ROSAL	150.402,00	60.160,80	45.120,60	15.040,20	54.131,37
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	103.731,65	41.492,64	31.119,49	10.373,15	19.324,99
CAZALLA DE LA SIERRA	100.605,07	40.242,02	30.181,52	10.060,50	88.199,89
CONSTANTINA	389.845,55	155.938,21	116.953,66	38.984,55	255.896,90
CORRIPE	61.056,92	24.422,77	18.317,08	6.105,69	22.806,36

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CORONIL, EL	300.814,72	120.126,50	90.094,88	30.031,62	1.795,89
CUERVO DE SEVILLA, EL	164.690,51	65.876,20	49.407,17	16.469,03	74.802,89
ECIJA	626.115,84	250.446,33	187.834,75	62.611,58	316.490,22
ESTEPA	321.848,56	128.738,80	96.554,12	32.184,68	340.260,33
FUENTES DE ANDALUCIA	317.078,17	126.831,27	95.123,45	31.707,82	76.526,12
GINES	5.730,00	1.502,53	1.126,90	375,63	0,00
GUADALCANAL	154.080,90	61.632,37	46.224,28	15.408,09	33.916,84
HERRERA	163.459,72	65.383,88	49.037,91	16.345,97	16.745,78
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	26.088,00	10.435,20	7.826,40	2.608,80	7.890,04
LEBRIJA	543.071,00	217.228,39	162.921,30	54.307,09	395.035,86
LORA DE ESTEPA	61.062,00	24.424,80	18.318,60	6.106,20	61.005,85
LORA DEL RIO	264.654,81	105.861,91	79.396,44	26.465,47	81.279,39
MARISMILLAS	45.078,64	18.031,46	13.523,60	4.507,86	44.883,63
MOLARES, LOS	99.529,26	39.811,44	29.858,59	9.952,85	84.628,87
MORON DE LA FRONTERA	550.170,00	220.067,97	165.051,00	55.016,97	506.428,99
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	71.961,99	28.784,80	21.588,60	7.196,20	27.273,26
OLIVARES	32.696,93	13.078,77	9.809,08	3.269,69	25.445,21
OSUNA	566.591,43	226.636,56	169.977,44	56.659,12	346.363,34
PALACIOS Y VILAFRANCA, LOS	712.038,00	284.815,33	213.611,49	71.203,84	678.368,25
PARADAS	63.252,31	25.300,93	18.975,70	6.325,23	58.907,67
PEDRERA	345.167,00	138.066,81	103.550,12	34.516,69	146.329,12
PEDROSO, EL	56.715,00	22.686,00	17.014,50	5.671,50	17.351,07
PEÑAFLORES	41.986,23	16.794,49	12.595,87	4.198,62	2.427,77
PILAS	361.042,50	144.416,81	108.312,61	36.104,20	187.763,28
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	236.509,04	94.603,59	70.952,69	23.650,90	108.396,86
REAL DE LA JARA, EL	52.226,49	20.890,59	15.667,94	5.222,65	35.283,81
RINCONADA, LA	312.378,00	124.951,20	93.713,40	31.237,80	531.191,74
SALTERAS	8.245,00	1.704,85	1.278,64	426,21	0,00
SAN NICOLAS DEL PUERTO	35.524,58	14.209,83	10.657,37	3.552,46	10.389,19
SANLUCAR LA MAYOR	60.345,66	24.138,26	18.103,70	6.034,56	25.195,55
SAUCEJO, EL	34.016,06	13.606,43	10.204,82	3.401,61	21.685,95
TOCINA	363.396,54	145.367,62	109.025,72	36.341,90	194.158,09
UTRERA	673.186,31	269.274,41	201.955,86	67.318,55	395.957,35
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	185.937,00	74.374,80	55.781,10	18.593,70	67.145,97

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
VILLANUEVA DE SAN JUAN	12.741,29	5.096,52	3.822,39	1.274,13	5.873,83
VISO DEL ALCOR, EL	124.862,00	49.944,80	37.458,60	12.486,20	100.506,20
Total provincia SEVILLA	10.353.129,32	4.138.677,86	3.104.008,64	1.034.669,22	6.374.033,41

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Transportes del Area de Granada.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Dirección General de Transportes, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transportes del Area de Granada, siendo objeto de aprobación por la Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos de Granada, Maracena, Pinos Puente, Armilla, Albolote, La Zubia, Santa Fe, Atarfe, Huétor Vega, Ogíjares, Las Gabias, Peligros, Churriana de la Vega, Monachil, Cenes de la Vega, Alfácar, Alhendín, Chauchina, Fuente Vaqueros, Otura, Pulianas, Gójar, Cúllar Vega, Cájar, Vegas del Genil, Láchar, Jun, Cijuela, Dílar, Güevéjar, Pinos Genil y Víznar.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transportes del Area de Granada, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de poder plantear cualesquiera otros que se consideren oportunos.

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE GRANADA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Art. 1.º Constitución.

Los Ayuntamientos de Granada, Maracena, Pinos Puente, Armilla, Albolote, La Zubia, Santa Fe, Atarfe, Huétor Vega, Ogíjares, Las Gabias, Peligros, Churriana de la Vega, Monachil, Cenes de la Vega, Alfácar, Alhendín, Chauchina, Fuente Vaqueros, Otura, Pulianas, Gójar, Cúllar Vega, Cájar, Vegas del Genil,

Láchar, Jun, Cijuela, Dílar, Güevéjar, Pinos Genil, Víznar, la Diputación Provincial de Granada y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio de Transportes del Area de Granada al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de general aplicación.

Art. 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Art. 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

Art. 4.º Funciones.

1. El Consorcio iniciará sus actividades, actuando en las materias que se indican a continuación, dependiendo su ejercicio de la efectiva asunción por parte del Consorcio de las correspondientes competencias y servicios por acuerdo de las Administraciones en cada caso competente:

- a) Impulso y terminación de los trabajos del Plan Intermodal de Transportes del Area de Granada.
- b) Planificación y ordenación de las infraestructuras y los servicios de transporte que se declaren de interés metropolitano en el Plan Intermodal de Transportes.
- c) Coordinación de los servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes del Area de Granada.
- d) Cooperación en materia de prestación de Servicios de Transporte, así como la construcción y explotación de infraestructuras e instalaciones de interés metropolitano.
- e) Establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- f) Gestión de los Servicios de Transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, incluyendo su participación en el ejercicio de las funciones de inspección.
- g) Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, de conformidad con la legislación vigente, relacionados con el ejercicio de sus actividades y servicios.

2. El Consorcio, para la ejecución de sus actividades, podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito.

b) Suscribir los convenios y contratos-programas con las empresas operadoras de servicios de transporte que resulten necesarios para la puesta en práctica de la integración tarifaria.

c) Canalizar las compensaciones entre empresas explotadoras derivadas de la integración de tarifas.

d) Establecer el mecanismo de distribución entre las empresas explotadoras de los ingresos derivados de la implantación, en su caso, de los títulos de transporte unificado.

e) Controlar, en el ámbito de los contratos-programa, los ingresos y costes de las empresas prestadoras del servicio, al objeto de asegurar el funcionamiento equitativo del sistema de integración adoptado.

f) Elaborar y tramitar el Plan Intermodal de Transporte del Área de Granada.

g) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto.

h) Concertar con entidades públicas y particulares, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que conviniere al interés público.

i) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

j) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.

k) Percibir los ingresos derivados de las tasas y precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: Adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 5.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Art. 6.º Domicilio.

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Granada y su domicilio en Avda. de la Constitución, núm. 18, sin perjuicio de lo cual, el Consejo de Administración queda facultado para variar el domicilio legal de la entidad dentro del ámbito territorial del Consorcio, así como para establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consorcio determine.

Art. 7.º Miembros.

1. Como entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que suscriben el Convenio de creación, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones en la proporción y las cuantías recogidas en dicho Convenio.

2. La incorporación de nuevos miembros se realizará previa solicitud de los mismos y aceptación por su parte de las condiciones de admisión que, en su caso, el Consorcio establezca, teniendo en cuenta el ámbito territorial del Plan Intermodal de Transportes. Dicha incorporación surtirá efecto una vez que acepten fehacientemente dichas condiciones y estos Estatutos.

3. Los miembros del Consorcio se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento

de sus derechos y obligaciones, por un plazo mínimo de cuatro años, transcurridos los cuales podrán manifestar su deseo de retirarse con un mínimo de dos años de antelación.

4. La retirada de miembros del Consorcio deberá ser aprobada por el Consejo de Administración, siempre que no comporte perturbación para la realización de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio ni perjuicio para los intereses públicos encomendados al mismo y esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y se garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Art. 8.º Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto, el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones Locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Art. 9.º Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones Locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Art. 10.º Organos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- a) Presidencia del Consorcio.
- b) Consejo de Administración.
- c) Consejo Consultivo.
- d) Gerencia.
- e) La Comisión Ejecutiva.

Sección Primera. Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio

Art. 11.º Designación.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ejercer la Presidencia del Consorcio. Podrá designar un suplente con carácter permanente, que le sustituirá en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

2. Corresponde al titular de la Alcaldía de Granada ejercer la Vicepresidencia. Podrá designar un suplente con carácter permanente, que le sustituirá en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

3. El Vicepresidente, o su suplente, sustituirá al Presidente en sus funciones en caso de ausencia del Presidente y de su suplente.

Art. 12.º Atribuciones del Presidente.

Corresponde al Presidente del Consorcio ejercer las siguientes atribuciones:

a) Presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.

f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.

g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.

h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.

j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.

k) Autorizar, con su visto bueno, las actas de las reuniones, las certificaciones y las cuentas e inventarios de bienes.

l) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Alcalde.

Art. 13.º Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente o a su suplente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el Vicepresidente asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por el Presidente.

Sección Segunda. Consejo de Administración

Art. 14.º Función y composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las Administraciones y entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:

a) Tres representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, incluido el Presidente.

b) Tres representantes del Ayuntamiento de Granada, incluido el Vicepresidente.

c) Dos representantes por cada uno de los Ayuntamientos mayores de 10.000 habitantes.

d) Un representante por cada uno de los demás Ayuntamientos.

e) Tres representantes de la Diputación Provincial de Granada.

f) Cada miembro del Consejo ejercerá individualmente su voto en proporción al voto ponderado que ostente la institución que representa.

3. Las entidades consorciadas designarán los suplentes de sus representantes en el Consejo de Administración, con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia.

4. Actuarán como Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio, titulares o suplentes.

5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el Director Gerente, el Secretario y el Interventor del Consorcio, así como las personas que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto concreto.

6. Asimismo, podrá asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración un representante de la Administración General del Estado cuando ésta lo considere conveniente.

7. El cargo de consejero no será retribuido, sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que el Consejo de Administración pueda determinar.

Art. 15. Competencias del Consejo de Administración.

1. Corresponde al Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:

a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.

b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.

c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.

d) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.

e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.

f) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.

g) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

h) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.

i) Contratar al Director Gerente, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta del Presidente.

j) Aprobar la plantilla de personal y el Catálogo o relación de puestos de trabajo existentes en su organización, las bases de las pruebas para la selección de personal, los concursos de provisión de puestos de trabajo y la oferta de empleo del Consorcio. Todo ello de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, aprobar los Acuerdos y Convenios Colectivos del personal al servicio del Consorcio, a propuesta del Gerente.

k) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga afectos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.

l) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

m) Aprobar los Contratos-Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de viajeros y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

n) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.

o) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

p) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

q) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como proponer la fijación, la modificación o revisión de las tarifas de los mismos, y la de aquéllos cuya gestión se encomiende al Consorcio.

r) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.

s) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

t) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

u) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.

v) Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.

w) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Pleno.

2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración creará en su seno una Comisión Ejecutiva, a quien podrá delegar las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento. Para su constitución se exigirá la aprobación de las 2/3 partes de los votos del Consejo de Administración.

3. El Consejo de Administración podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

Sección Tercera. Consejo Consultivo

Art. 16.º Composición del Consejo Consultivo.

1. El Consejo Consultivo estará integrado por los miembros que se enumeran a continuación, designados por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen:

a) Dos representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Un representante de la Diputación Provincial de Granada.

c) Un representante del Ayuntamiento de Granada.

d) Dos representantes del resto de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio.

e) Un representante de la empresa concesionaria del transporte urbano de Granada.

f) Dos representantes de las empresas concesionarias de servicios interurbanos de transporte que operen en el ámbito del Consorcio.

g) Dos representantes de las organizaciones empresariales.

h) Dos representantes del sector del taxi.

i) Dos representantes de los sindicatos de mayor implantación en el sector.

j) Un representante de asociaciones de consumidores y usuarios.

k) Cinco representantes de los Partidos Políticos con representación municipal en el ámbito del Consorcio, distribuidos

de manera proporcional al número de votos obtenidos en las últimas elecciones municipales.

l) Un representante de la Administración General del Estado y otro de Renfe cuando éstos lo consideren conveniente.

m) Un representante de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.

n) Un representante de las Asociaciones ciudadanas cuyos objetivos se centren en materias de transporte.

o) El Director Gerente del Consorcio.

p) El Secretario General del Consorcio.

El Consejo de Administración designará al Presidente de entre los miembros indicados anteriormente.

2. El Consejo de Administración en el momento de designación de los componentes del Consejo Consultivo concretará el régimen de funcionamiento de las sesiones de dicho Consejo y su régimen de adopción de acuerdos.

3. El cargo de miembro del Consejo Consultivo no será retribuido, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 15.1.v).

Art. 17.º Funciones del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo actuará como órgano consultivo del Consorcio, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

a) Informar los planes de transporte e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.

b) Informar las propuestas de marco tarifario común y reparto de los recursos financieros obtenidos para la explotación de los servicios de transporte.

c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.

d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.

e) Informar las medidas que el Consejo de Administración pretenda adoptar para la aplicación de los planes de transportes y la efectividad de las decisiones del Consorcio.

f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta el Consejo de Administración.

Sección Cuarta. Gerencia del Consorcio

Art. 18.º Director Gerente.

1. Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, contratar al Director Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.

2. El cargo de Director Gerente del Consorcio deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada.

3. La retribución del Director Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente.

4. El cargo de Gerente no podrá recaer en ningún miembro de los órganos del Consorcio.

5. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Art. 19.º Funciones y atribuciones.

1. El Director Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidente en ejecución de aquéllas.

2. Corresponde al Director Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y el Presidente del mismo.

b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, las Bases de las Pruebas para la selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo, de Oferta de Empleo del Consorcio, de adscripción al mismo de los funcionarios de carrera de las Administraciones consorciadas y la contratación de personal laboral temporal en caso de necesidad.

Asimismo, le corresponderá el ejercicio de todas aquellas competencias que hagan referencia a retribuciones, jornada de trabajo, régimen de incompatibilidades y disciplinario y cese del personal dependiente del Consorcio, que deberán ser ratificadas por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la normativa vigente.

c) Elaborar, asistido del Secretario y del Interventor del Consorcio, la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del mismo.

d) Elaborar, previa negociación con la representación de los trabajadores al servicio del Consorcio, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable, debiendo someterse a aprobación del Consejo de Administración.

e) Elaborar, asistido del Secretario y del Interventor del Consorcio, el proyecto de Presupuesto anual del mismo.

f) Elaborar, asistido del Tesorero y del Interventor del Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

g) Formar, junto con la intervención del Consorcio, las cuentas anuales.

h) Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones al Presidente del mismo en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como del Presupuesto anual.

i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.

j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:

1. Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.

2. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.

3. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación del Presidente.

m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o del Presidente en materia de inversión.

o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido del Tesorero, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:

1. Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta del Presidente del Consorcio, Interventor y Tesorero.

2. Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálico, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.

3. Transferir créditos no endosables.

4. Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.

5. Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

p) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidente.

Sección Quinta. Otros Organos y medios personales

Art. 20.º Secretario, Interventor y Tesorero.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico-financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios de órganos colegiados, en el Artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable. Las funciones del Tesorero serán las que le reconoce la legislación sobre Régimen Local.

2. Los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debiendo concretarse por acuerdo del Consejo de Administración, la subescala y categoría que corresponda a cada uno de ellos, así como el sistema de provisión de los mismos.

Art. 21.º Personal.

1. El Consorcio podrá disponer de personal propio, que se registrará por la legislación laboral vigente en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. No obstante, las labores del Consorcio podrán ser realizadas por el personal de las Entidades y Administraciones integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento y Régimen Jurídico

Sección Primera. Régimen de funcionamiento

Art. 22.º Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y, sin perjuicio, de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrará sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance

de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por el Presidente, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente o de un tercio de los miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Art. 23.º Convocatoria.

Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio se cursarán de orden del Presidente del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquella, un plazo mínimo de una hora.

Art. 24.º Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros del Consejo con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los Vocales con derecho a voto.

3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo.

Art. 25.º Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comienza la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

3. Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones del Presidente y del Director Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario General.

Art. 26.º Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos por mayoría simple del total de votos ponderados, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad. Cuando asista más de un representante por cada Administración, cada miembro ejercerá individualmente su voto en proporción al voto ponderado que ostente la institución que representa.

2. Es necesario el voto favorable de los dos tercios del total de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
- d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Propuesta de disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) Aprobación de planes de transporte o infraestructuras.
- h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este artículo.
- i) Constitución del Comité Ejecutivo.

3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos: 50%.
- b) Junta de Andalucía: 45%.
- c) Diputación Provincial: 5%.

4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá en el momento de incorporarse cada uno de los mismos, atendiendo a la población de derecho.

5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, el Consejo de Administración actualizará los votos ponderados, como regla general, cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del censo.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Art. 27.º Eficacia de los acuerdos.

Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones consorciadas. Los acuerdos y Resoluciones del Consorcio deben publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Sección Segunda. Régimen Jurídico

Art. 28.º Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29.º Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración excedan del ámbito competencial asignado al Presidente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 30.º Recursos y reclamaciones.

1. Los actos de todos los Organos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo de Administración.

También podrán ser susceptibles de recurso de reposición ante el órgano delegante los actos dictados por los órganos en el ejercicio de competencias delegadas.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral se dirigirá al Presidente del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Art. 31.º Legislación supletoria.

1. En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio regirá con carácter supletorio la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 39/1988, de 28 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 7/1993, de 27 de julio; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y demás normativa de general aplicación y de desarrollo de las anteriores Leyes.

2. Si sobre alguna de las materias tratadas en alguno de los artículos anteriores del presente Título se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá el Presidente, oído el Secretario.

TITULO III

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Art. 32.º Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

3. Quedarán afectos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Art. 33.º Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.

b) Las aportaciones futuras que con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes hagan, en su caso, los entes y Administraciones consorciados.

c) Las aportaciones futuras que con destino a la atención de los gastos corrientes hagan, en su caso, los entes y Administraciones consorciados.

d) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.

e) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.

f) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

g) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

h) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

i) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.

3. En el caso de que alguna de las Administraciones Consorciadas incumpla sus obligaciones financieras para con el Consorcio, el Consejo de Administración ha de proceder a requerir su cumplimiento. Si pasado el plazo de un mes desde el requerimiento no se hubieran realizado las aportaciones previstas, el Consejo de Administración, oída la Administración afectada, podrá proceder a suspenderla de su participación en el Consorcio, con los efectos que en el acuerdo de suspensión se determinen.

Art. 34.º Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 35.º Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Art. 36.º Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Administraciones Locales.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Art. 37.º Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a las atribuciones que al respecto atribuyen al Tesoro la legislación de régimen local.

Art. 38.º Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de Derecho Público, promovida y participada por una Entidad Local, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Art. 39.º Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente, asistido del Interventor del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales.

TITULO IV

FISCALIZACION Y CONTROL

Art. 40.º Competencia.

A las Administraciones Consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

Art. 41.º Memoria.

1. El Presidente del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración, la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

2. El Consejo de Administración, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a las Administraciones consorciadas.

Art. 42.º Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Cap. IV del Título VI de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales.

El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio y revestirá las modalidades de función interventora y de control financiero y de calidad. El ejercicio del control financiero podrá ejercerse directamente o bien mediante la contratación de empresa externa, según las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo a que están sometidas las Entidades Públicas y, en concreto, las Entidades que integran la Administración Local.

TITULO V

MODIFICACION Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

Art. 43.º Modificación.

1. La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo del Consejo de Administración con el quórum establecido en los presentes Estatutos, habrá de ser aprobada por las entidades consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

2. No tendrá la consideración de modificación de estos estatutos la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.

Art. 44.º Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones Públicas consorciadas.

b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

Art. 45.º Separación de miembros.

1. La separación parcial de algún miembro del Consorcio sólo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

2. Manifestada la voluntad de separación por la entidad consorciada, por acuerdo del Pleno de la entidad, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en el art. 7 de los presentes Estatutos, el Consejo de Administración procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación puede producir, propondrá al Consejo de Administración las condiciones y efectos de la separación parcial.

3. El Consejo de Administración, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del ente consorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la entidad interesada a efectos de su aprobación por el Pleno Corporativo.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción por el Pleno Corporativo del acuerdo aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, asumirán las funciones referidas, desde el momento de la constitución del Consorcio, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten dichos cargos en el Ayuntamiento de Granada, en la Diputación de Granada o, en su caso, en cualquier otro Ayuntamiento consorciado, que podrán rotar con la periodicidad que fije el Consejo de Administración, y a los que se les compatibiliza para tal desempeño y con el régimen económico que determine el Consejo de Administración.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Jubrique al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de esta Consejería, de 13 de marzo de 2002 (BOJA 40, de 6 de abril de 2002), mediante la cual se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios durante el ejercicio 2002, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ayuntamiento de Jubrique se presentó solicitud de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidas en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Anda-

lucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Jubrique una subvención por importe de 6.010,12 euros, para «Suministro de energía eléctrica», con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de la actuación para la que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de la misma será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2002, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención concedida por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse

recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 6 de noviembre de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de esta Consejería de 13 de marzo de 2002 (BOJA 40, de 6 de abril de 2002), mediante la cual se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios durante el ejercicio 2002, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y efectúa la convocatoria pública de las

mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2002, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 3 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2002, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PRESUPUESTO	PROYECTO	AFORTACION MUNICIPAL	PORCENTAJE
SALARES	6.000 €	6.000 €	FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES	0	100%
RONDA	54.091,09 €	134.458,98 €	ALUMBRADO PÚBLICO	80.367,89 €	40,23%
VILLANUEVA DE TAPIA	18.030,36 €	18.030,36 €	SUMINISTRO ELÉCTRICO	0	100 %

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de esta Consejería de 13 de marzo de 2002 (BOJA 40, de 6 de abril de 2002), mediante la cual se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios durante el ejercicio 2002, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2002, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 13 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2002, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PRESUPUESTO	PROYECTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	PORCENTAJE
ALFARNATEJO	18.040,36 €	19.438,72 €	ALUMBRADO PÚBLICO, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, CLORACIÓN DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN	1.398,36 €	92,80%
TORROX	30.050,61 €	240.404,84 €	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	210.354,23 €	12,50 %

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de diciembre de 2002, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de esta Consejería.

Advertido error en el texto de la Orden de 12 de diciembre de 2002, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de esta Consejería, publicada en el BOJA número 2 de 3 de enero de 2003, procede su corrección conforme a lo que sigue:

En la página número 149, columna derecha, artículo 9, apartado 1, letra a):

Donde dice: «Las competencias recogidas en los apartados d) a g) del artículo 1, las previstas en el artículo 3.1, excepto el inciso final, así como las contenidas en el artículo 4.1, excepto la letra j)».

Debe decir: «Las competencias recogidas en los apartados d) a g) del artículo 1, las previstas en el artículo 3.1, excepto el inciso final, así como las contenidas en el artículo 4.1, excepto la letra j)».

Asimismo, se delega el nombramiento de interinos y la contratación de personal laboral temporal, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos».

Sevilla, 10 de enero de 2003

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 9 de enero de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida al Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional Ocupacional ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional concedida por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 32D «Formación Profesional Ocupacional», aplicación económica 765, para la financiación del equipamiento y mobiliario del Centro AEPSA de Formación Agraria.

Número de expediente: 2002/277941.
Entidad: Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).
Importe de la subvención: 186.314 euros.

Sevilla, 9 de enero de 2003.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

RESOLUCION de 9 de enero de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida al Ayuntamiento de El Arahál (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional Ocupacional ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional concedida por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 32D «Formación Profesional Ocupacional», aplicación económica 765, para la financiación del equipamiento y mobiliario del Centro AEPSA de Formación Agraria.

Número de expediente: 2002/277696.

Entidad: Ayuntamiento de El Arahál (Sevilla).

Importe de la subvención: 186.314 euros.

Sevilla, 9 de enero de 2003.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera para el período 2000-2006, en base a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto dar publicidad a la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera para el período 2000-2006 a las empresas que a continuación se indican, en base a la Orden de fecha 18 de abril de 2001:

Núm. Expte.	Expte.	Empresa	Importe (en euros)
2002/243371	AL-046-FR/PY	Mármoles Marca, S.A.	29.750,10
2002/258446	AL-047-FR/PY	Hormigones del río de Carboneras, S.L.	28.013,77
2002/244720	AL-009-FR/PY	Aridos Maiba, S.L.	514.755,22
2002/265426	AL-055-FR/PY	José Antonio Cortés, S.L.	110.526,13
2002/265501	AL-054-FR/PY	Aridos Hermanos Ruiz	44.033,67
2002/257839	AL-034-FR/PY	Mármoles José González López e Hijos	99.001,12
2002/258409	AL-041-FR/PY	SEVIMAR, Sevillana de Mármoles, S.L.	199.419,39
2002/257765	AL-051-FR/PY	MARGOSUR, S.L.	45.484,29
2002/265309	AL-050-FR/PY	Mármoles Gutierrez Mena, S.A.	19.112,18
2002/244770	AL-042-FR/PY	Transportes Hermanos Piñero, S.L.	118.561,16
2002/238793	AL-057-FR/PY	Aridos Giménez, S.A.	106.281,07
2002/257741	AL-049-FR/PY	Mármoles José González López, S.A.	104.954,74
2002/243033	AL-019-FR/PY	Bías Torres Torres	32.454,65
2002/244646	AL-002-FR/PY	Eirna Estone, S.L.	218.331,70
2002/244840	AL-037-FR-PY	ARIDAN, S.A.	7.434,71
2002/244685	AL-053-FR/PY	ANTAS MINERA, S.A.	411.567,71
2002/250514	AL-027-FR/PY	José Fernández Martínez	39.268,50

Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 8 de enero de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga,

y se dictan normas específicas para su concesión y justificación, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.

Sevilla, 8 de enero de 2003.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: MA/065/PTA.
 Empresa: Bossini Europa, S.L.
 Localización: Málaga (PTA).
 Inversión: 1.454.635,61 €.
 Subvención: 247.288,05 €.
 Empleo:

Crear: 3.
 Mant.:

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1006/2002.
 Entidad beneficiaria: Insecticidas Granada, S.L.
 CIF: B-18214528.
 Subvención concedida: 9.015,18.

Expediente: GR/EE/0395/2002.
 Entidad beneficiaria: Infotel Información y Telecom.
 CIF: A-18413302.
 Subvención concedida: 9.015,18.

Granada, 23 de septiembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0609/2002.
 Entidad beneficiaria: P.V.C.L. Atalaya, S.L.

CIF: B-18298190.
Subvención concedida: 8.414,18.

Expediente: GR/EE/0603/2002.
Entidad beneficiaria: Valvauto, S.A.
CIF: A-18360883.
Subvención concedida: 7.813,16.

Granada, 17 de octubre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0697/2002.
Entidad beneficiaria: Control de ITV Andalucía.
CIF: B-18460899.
Subvención concedida: 9.015,18.

Expediente: GR/EE/0784/2002.
Entidad beneficiaria: Volquetes y Carrocerías Montal.
CIF: B-18024018.
Subvención concedida: 13.823,28.

Granada, 18 de octubre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0326/2002.
Entidad beneficiaria: Plásticos Granada, S.A.
CIF: A-18038232.
Subvención concedida: 12.020,24.

Granada, 6 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo

de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/886/2001.
Entidad beneficiaria: José Antonio Morón Sánchez.
CIF: 74.705.186-J.
Subvención concedida: 9.619,80.

Granada, 8 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1920/2000.
Entidad beneficiaria: Dia Cash, S.L.
CIF: B-18283036.
Subvención concedida: 7.813,16.

Granada, 8 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0405/2000.
Entidad beneficiaria: Const. Pérez Jiménez, S.A.
CIF: A-18077867.
Subvención concedida: 15.626,31.

Granada, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo

de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/01715/2002.
Entidad beneficiaria: Vda. de Miguel Arenas, S.A.
CIF: A-18021121.
Subvención concedida: 9.015,18.

Granada, 12 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1956/2001.
Entidad beneficiaria: Laborat. Verif. Medioamb. Cavendi.
CIF: B-18512137.
Subvención concedida: 7.212,15.

Expediente: GR/EE/216/2002.
Entidad beneficiaria: Koupas, S.L.
CIF: B-41133026.
Subvención concedida: 16.828,34.

Expediente: GR/EE/967/2002.
Entidad beneficiaria: Tomás Triviño Yeste.
CIF: 52.512.165-Z.
Subvención concedida: 7.813,16.

Granada, 18 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1605/2000.
Entidad beneficiaria: Hortícola Guadalfeo, S.L.
CIF: B-18484592.
Subvención concedida: 48.080,97.

Granada, 18 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0711/2000.
Entidad beneficiaria: Fábrica Cerveza Alhambra, S.A.
CIF: A-18000232.
Subvención concedida: 7.813,16.

Expediente: GR/EE/174/2002.
Entidad beneficiaria: Supergran, S.A.
CIF: A-18038554.
Subvención concedida: 8.414,17.

Granada, 27 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/00922/2002.
Entidad beneficiaria: TRYS 2001, S.A.
CIF: A-18577775.
Subvención concedida: 15.025,32.

Granada, 28 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1567/2001.
Entidad beneficiaria: Asoc. Protect. Subnormal Motril.
CIF: G-18022368.
Subvención concedida: 9.015,20.

Expediente: GR/EE/1568/2001.
Entidad beneficiaria: Asoc. Protect. Subnormal Motril.
CIF: A-18022368.
Subvención concedida: 15.025,30.

Expediente: GR/EE/1741/2000.
Entidad beneficiaria: Telemarketing Sistemas, S.L.
CIF: B-18545947.
Subvención: 9.616,20.

Granada, 4 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0763/2002.
Entidad beneficiaria: García Infantes e Hijos, S.L.
CIF: B-18224972.
Subvención concedida: 9.015,18.

Expediente: GR/EE/0263/2002.
Entidad beneficiaria: Barnizados Granada, S.L.
CIF: B-18462416.
Subvención concedida: 7.813,16.

Expediente: GR/EE/311/2002.
Entidad beneficiaria: Antonio Martínez Martínez.
CIF: 76.143.276-M.
Subvención concedida: 6.611,14.

Granada, 4 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0123/2000.
Entidad beneficiaria: Gami Pan, S.L.
CIF: B-18329631.
Subvención concedida: 9.015,18.

Granada, 5 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1511/2001.
Entidad beneficiaria: A.P.R.O.S.M.O.
CIF: G-18022368.
Subvención concedida: 12.621,26.

Expediente: GR/EE/0350/2002.
Entidad beneficiaria: Escuela Arte Granada, S.L.
CIF: B-18483354.
Subvención concedida: 18.631,39.

Expediente: GR/EE/0734/2000.
Entidad beneficiaria: Persianas Princesa, S.L.
CIF: B-18525089.
Subvención concedida: 11.419,23.

Expediente: GR/EE/0691/2002.
Entidad beneficiaria: Restauración Granadina.
CIF: B-18519504.
Subvención concedida: 10.217,21.

Expediente: GR/EE/0647/2002.
Entidad beneficiaria: Infotel Inform. y Telec.
CIF: A-18413302.
Subvención concedida: 9.015,18.

Expediente: GR/EE/0860/2000.
Entidad beneficiaria: Persianas y Sistemas ABM.
CIF: B-18535021.
Subvención concedida: 11.419,23.

Expediente: GR/EE/1191/2002.
Entidad beneficiaria: Carchuna La Palma, S.C.A.
CIF: F-18013748.
Subvención concedida: 7.212,15.

Granada, 5 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1226/2002.
Entidad beneficiaria: Lo Monaco Hogar, S.A.

CIF: B-18423327.

Subvención concedida: 14.424,29.

Granada, 10 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1269/2000.

Entidad beneficiaria: Portinox, S.A.

CIF: A-18005389.

Subvención concedida: 67.313,40.

Expediente: GR/EE/0562/2002.

Entidad beneficiaria: Gestión Exp. Restaurantes.

CIF: B-18410209.

Subvención concedida: 9.015,19.

Granada, 12 de diciembre de 2002.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85) El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el beneficiario de la subvención concedida al amparo del Decreto que se cita.

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, ha resuelto hacer pública la siguiente subvención concedida al amparo del Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se establecen incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo.

En base a lo anterior se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.13.00.16.18.77100.32B.3.2002.

Expediente: GR/RJ4/0378/2000.

NIF: A18394528.

Beneficiario/Razón social: Transformados Plásticos Europa, S.A.

Importe: 17.769,99 euros.

Granada, 12 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado

por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1520/2000.

Entidad beneficiaria: Lineamovi, S.L.

CIF: B-18060053.

Subvención concedida: 9.616,20.

Granada, 13 de diciembre de 2002.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85) El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1392/2001.

Entidad beneficiaria: Hierros Padul, S.L.

CIF: B-18492728.

Subvención concedida: 7.813,16.

Granada, 16 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el beneficiario de la subvención concedida al amparo del Decreto que se cita.

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, ha resuelto hacer pública la siguiente subvención concedida al amparo del Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se establecen incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo.

En base a lo anterior se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.13.00.16.18.77100.32B.4.2002.

Expediente: GR/RJ4/0034/2000.

NIF: B18438655.

Beneficiario/Razón social: Camberlan, S.L.

Importe: 7.118,48 euros.

Granada, 16 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de

lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0004/2000.
Entidad beneficiaria: Estanterías Metálicas Record.
CIF: B-18317255.
Subvención concedida: 7.813,16.

Granada, 16 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1550/2000.
Entidad beneficiaria: Hortícola Guadalfeo, S.L.
CIF: B-18484592.
Subvención concedida: 11.419,24.

Expediente: GR/EE/390/2001.
Entidad beneficiaria: Supergran, S.A.
CIF: A-18038554.
Subvención concedida: 8.414,17.

Granada, 17 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0706/2002.
Entidad beneficiaria: Planificación y Servicios Auxil.
CIF: B-18317016.
Subvención concedida: 6.611,14.

Granada, 17 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0075/2000.
Entidad beneficiaria: Bebidas Granadinas, S.L.
CIF: B-17312356.
Subvención concedida: 15.626,31.

Expediente: GR/EE/1242/2000.
Entidad beneficiaria: Fábrica Cerveza La Alhambra.
CIF: A-18000232.
Subvención concedida: 8.414,18.

Granada, 18 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1287/2002.
Entidad beneficiaria: Antonio Bailón Ortiz, S.L.
CIF: B-18061911.
Subvención concedida: 7.813,16.

Granada, 19 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0779/2002.
Entidad beneficiaria: Chimeneas Metálicas Dismetal.

CIF: B-18597757.

Subvención concedida: 35.459,73.

Granada, 20 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las aportaciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico», convocado por la Orden de 25 de junio de 2002, por la que se modifica la de 29 de mayo de 2001 que establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía, y se prorroga la efectividad del plazo en ella recogido, hace públicas las aportaciones correspondientes a la Tercera Addenda al Convenio de Cooperación suscrito para el ejercicio 2002 por esta Consejería y las Entidades que se relacionan, para la puesta en marcha de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico.

Las aportaciones se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación: 01.13.00.01.18.761.01.32B.9.

Código de proyecto 2001/181271

UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO

Expte.	Corporación local beneficiaria	C.I.F.	Subv. Concedida
3UTE-A/02/GR	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	P-1801200-E	7.011,40
3UTE-B/02/GR	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	P-1801400-A	5.108,40
3UTE-C/02/GR	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	P-1801800-B	7.011,40
3UTE-D/02/GR	AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE	P-1801900-J	6.860,94
3UTE-E/02/GR	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	P-1802200-D	7.161,86
3UTE-F/02/GR	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	P-1802300-B	7.011,40
3UTE-G/02/GR	AYUNTAMIENTO DE BAZA	P-1802400-J	7.011,40
3UTE-I/02/GR	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	P-1809100-I	7.011,40
3UTE-J/02/GR	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE HUÉSCAR	P-1800031-E	8.914,40
3UTE-K/02/GR	AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	P-1810700-C	7.011,40
3UTE-L/02/GR	AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	P-1819700-D	7.011,40
3UTE-M/02/GR	AYUNTAMIENTO DE LOJA	P-1812300-J	7.161,86
3UTE-N/02/GR	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	P-1814200-J	11.869,38
3UTE-Ñ/02/GR	AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	P-1815000-C	5.108,40
3UTE-O/02/GR	AYUNTAMIENTO DE PADUL	P-1815300-G	7.161,86
3UTE-P/02/GR	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	P-1817800-D	9.215,32

Granada, 23 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las aportaciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico», convocado por la Orden de 24 de abril de 2002, por la que se modifica la de 29 de mayo de 2001, que establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 19 de diciembre de 2001, y se prorroga la efectividad del plazo en ella recogido, hace públicas las aportaciones correspondientes a la Addenda al Convenio de Cooperación suscrito para el ejercicio 2002 por esta Consejería y las Entidades que se relacionan, para la puesta en marcha de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico.

Las aportaciones se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación: 01,13,00,01,18,761,01,32B,9.

Cód. Proy.: 2001/181271.

66.531,80 euros.

Aplicación: 11,13,00,16,18,761,06,32B,0,2001.

Cód. Proy.: 1999/181182.

83.113,72 euros.

UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO

Expte.	Corporación local beneficiaria	C.I.F.	Subv. Concedida
2UTE-A/02/GR	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	P-1801200-E	14.022,80
2UTE-C/02/GR	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	P-1801800-B	14.022,80
2UTE-E/02/GR	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	P-1802200-D	14.323,72
2UTE-F/02/GR	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	P-1802300-B	14.022,80
2UTE-I/02/GR	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	P-1809100-I	14.022,80
2UTE-L/02/GR	AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	P-1819700-D	14.022,80
2UTE-M/02/GR	AYUNTAMIENTO DE LOJA	P-1812300-J	14.323,72
2UTE-N/02/GR	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	P-1814200-J	7.912,92
2UTE-Ñ/02/GR	AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	P-1815000-C	10.216,80
2UTE-O/02/GR	AYUNTAMIENTO DE PADUL	P-1815300-G	14.323,72
2UTE-P/02/GR	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	P-1817800-D	18.430,64

Granada, 23 de diciembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 14 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con carácter excepcional en el cuarto trimestre del año 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 18.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hace pública la relación de subvenciones concedidas con carácter excepcional en el cuarto trimestre del año 2002, con cargo al programa presupuestario 1.1.E.:

Beneficiario: Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Finalidad: Agrupación musical.

Cantidad concedida: 8.714,69 €.

Crédito presupuestario: 01.09.480.00.

Sevilla, 14 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Anguas Ortiz.

RESOLUCION de 14 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del año 2002, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 18.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del año 2002 al amparo de la Orden de 23 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Consejería de Relaciones Institucionales, con cargo al programa presupuestario 1.1.E.

Beneficiario: Universidad de Huelva.
Finalidad: Investigación Hidrogeológica y Ambiental de la Gruta de las Maravillas y su entorno.
Cantidad concedida: 15.025,30 €.
Crédito presupuestario: 01.09.441.00.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Finalidad: Estudio histórico-arqueológico del escenario de la batalla de Munda.
Cantidad concedida: 12.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.441.00.

Beneficiario: Universidad de Huelva.
Finalidad: Estudio «El desarrollo local en la provincia de Huelva y el papel de las mancomunidades: Una visión retrospectiva».
Cantidad concedida: 12.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.441.00 €.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.
Finalidad: Curso sobre: «Territorio, pueblo y poder en la era de la globalización».
Cantidad concedida: 9.463,19 €.
Crédito presupuestario: 01.09.441.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba.
Finalidad: Actividades del Aniversario de la constitución del pueblo de Encinarejo.
Cantidad concedida: 9.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.460.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.
Finalidad: Celebración de los Días Blancos y Verdes.
Cantidad concedida: 9.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.460.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ecija.
Finalidad: Edición y publicación del Catálogo de Valores Patrimoniales de Ecija.
Cantidad concedida: 9.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.460.00.

Beneficiario: Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
Finalidad: III Muestra de Teatro Andaluz.
Cantidad concedida: 9.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.460.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Osuna.
Finalidad: Instalación y puesta en funcionamiento de un stand en el «XIII Encuentro de andaluces en Euskadi».
Cantidad concedida: 9.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.460.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo.
Finalidad: Proyecto: «La sociedad de valores del siglo XXI».
Cantidad concedida: 12.022,61 €.
Crédito presupuestario: 01.09.460.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Iznájar.
Finalidad: Iznájar en Andalucía: Reivindicación del 4 de diciembre.
Cantidad concedida: 9.205,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.460.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vera.
Finalidad: I Muestra Andaluza de Vehículos de Epoca.
Cantidad concedida: 12.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.460.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Salteras.
Finalidad: IV Muestra de Artesanía.
Cantidad concedida: 12.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.460.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario.
Finalidad: Actividades culturales y educativas.
Cantidad concedida: 12.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.460.00.

Beneficiario: Asociación Solidaria y Progresista de Andalucía (ASPA).
Finalidad: Proyecto de difusión e implantación de ASPA.
Cantidad concedida: 9.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.480.00.

Beneficiario: Federación Sevillana de Casas Regionales y Provinciales (FESECARP).
Finalidad: II Certamen folclórico de coros y danzas.
Cantidad concedida: 9.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.480.00.

Beneficiario: Asociación «Andalucía Ahora».
Finalidad: Conmemoración del XXV Aniversario del 4 de diciembre.
Cantidad concedida: 20.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.480.00.

Beneficiario: Asociación Juvenil de Estudiantes Universitarios Andaluces (AUNA).
Finalidad: Concentración Joven XXV Aniversario del 4 de diciembre: «Andalucía es una nación».
Cantidad concedida: 12.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.480.00.

Beneficiario: Federación Andaluza de Comunidades.
Finalidad: Celebración del espectáculo «Sentimientos de un pueblo».
Cantidad concedida: 12.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.481.00.

Beneficiario: Asociación Ateneo de Sevilla.
Finalidad: Desarrollo en Santo Domingo (República Dominicana) de un proyecto de promoción de conocimientos básicos para una adecuada gestión administrativa en el ámbito local.
Cantidad concedida: 24.000,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.490.00.

Beneficiario: Peña Andaluza de Lieja, en Bélgica.
Finalidad: Feria andaluza de Lieja.
Cantidad concedida: 7.150,00 €.
Crédito presupuestario: 01.09.490.00.

Beneficiario: Asociación Voz del Inmigrante.
Finalidad: Funcionamiento de un centro de planificación familiar y materno-infantil en Haití.
Cantidad concedida: 12.599,28 €.
Crédito presupuestario: 01.09.490.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Moriles.
Finalidad: Monumento conmemorativo de la fijación definitiva del término municipal.
Cantidad concedida: 9.015,18 €.
Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Gastor.
Finalidad: Adecuación de espacio público en la Plaza de Abastos.
Cantidad concedida: 9.015,18 €.
Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Coria del Río.

Finalidad: Instalación de mástil para la bandera de Andalucía y acondicionamiento del entorno peatonal de la Torre de la Aceitunera con motivo del 4 de diciembre.

Cantidad concedida: 38.727,57 €.

Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Galaroza.

Finalidad: Recuperación de espacios culturales.

Cantidad concedida: 30.050,00 €.

Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de San Fernando.

Finalidad: Dotación de servicio de megafonía en la Playa del Castillo.

Cantidad concedida: 13.044,97 €.

Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Luisiana.

Finalidad: Construcción de la Plaza de la Bandera de Andalucía.

Cantidad concedida: 9.616,19 €.

Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palenciana.

Finalidad: 1.ª Fase de la reforma y adaptación de antiguo granero a edificio de usos múltiples.

Cantidad concedida: 37.109,31 €.

Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Montemayor.

Finalidad: Adecuación de espacio público: Adquisición y construcción de un monumento alegoría a la autonomía de Andalucía.

Cantidad concedida: 30.037,14 €.

Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Finalidad: Dotación de mobiliario y equipamiento informático para el vivero de empresas del Polígono Industrial «La Vega».

Cantidad concedida: 12.981,99 €.

Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Centro Andaluz de La Habana (Cuba).

Finalidad: Construcción y reforma del inmueble sede del Centro Andaluz de La Habana en Cuba.

Cantidad concedida: 510.860,28 €.

Crédito presupuestario: 01.09.790.00.

Beneficiario: Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillas (Perú).

Finalidad: Proyecto de irrigación Patara-San Pedro de Pillas (Perú): Construcción de la presa Patara.

Cantidad concedida: 202.344,12 €.

Crédito presupuestario: 01.09.790.00.

Beneficiario: Fundación Fraternitas sine Finibus.

Finalidad: Construcción «Albergue Monseñor Romero» para niños desvalidos en Trujillo (Perú).

Cantidad concedida: 24.040,48 €.

Crédito presupuestario: 01.09.790.00.

Sevilla, 14 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Anguas Ortiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular, la adjudicación de 6 de las 30 viviendas de promoción pública construidas en Lucena del Puerto (Huelva), al amparo del Expte. H-91/040-V.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, en su actual redacción dada por el Decreto 145/2001, de 19 de junio y por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2002, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular, la adjudicación de 6 de las 30 viviendas de promoción pública construidas en Lucena del Puerto (Huelva), al amparo del expediente H-91/040-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender las necesidades de viviendas de unidades familiares procedentes del núcleo urbano de la localidad y que presenten determinada problemática social.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular, la adjudicación de 6 de las 30 viviendas de promoción pública construidas en Lucena del Puerto (Huelva), al amparo del expediente H-91/040-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director General, Juan Morillo Torres.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 6 DE LAS 30 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN LUCENA DEL PUERTO (HUELVA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-91/040-V.

Primera. Las viviendas se adjudicarán a seis unidades familiares residentes en la localidad que acrediten la necesidad objetiva de la vivienda, y en las que concurra además al menos una de las siguientes situaciones:

a) Recursos económicos originados por trabajos eventuales del sector agrario.

b) Familias monoparentales con hijos a su cargo como consecuencia de separaciones matrimoniales legales por problemas de toxicomanía o similares.

c) Unidades familiares que compartan con otras familias un mismo inmueble como vivienda habitual, siendo la composición familiar de cada una de ellas de tres o más miembros.

d) Unidades familiares que sean objeto de procedimientos de desahucio y no tengan posibilidad de convivencia con otros familiares.

Segunda. 1. El régimen de cesión de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales corregidos ser superiores al salario mínimo interprofesional en su cómputo anual, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, in fine, en su redacción dada por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, y por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, en virtud de la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada. (PP. 3838/2002).

Con fecha 10 de diciembre de 2002, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Granada, en sesiones ordinarias de 25 de octubre y 29 de noviembre de 2002, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
----------	-----------------

I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:

a) Con recorrido menor de 30 km	0,07 euros
b) Resto	0,73 euros
c) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	4,10 euros

II. Por alquiler de la zona de taquillas:

Alquiler mensual, cada taquilla	184,45 euros
---------------------------------	--------------

III. Por la utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje de/a la Estación:

a) Cercanías hasta 30 km	0,02 euros
b) Resto	0,17 euros
c) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	0,38 euros

La percepción de este concepto por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" y la tarifa por uso de estación con independencia de la del servicio regular.

Quedan excluidas de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicio de transportes cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

IV. Por la utilización de los servicios de consigna:

a) Bulto menor de 50 kg (4 horas o fracción)	0,20 euros
b) Bulto mayor de 50 kg (4 horas o fracción)	0,41 euros
c) Por cada día de demora	1,37 euros

V. Por facturación de equipajes:

a) Por cada 10 kg o fracción	0,34 euros
b) Percepción mínima	1,37 euros

Servicio de facturación prestado por la Estación, no incluyendo la facturación de equipajes en el transporte de viajeros al ser ésta una obligación de la empresa titular del servicio de la línea concesionaria, ni el precio del transporte y seguro de la mercancía.

VI. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación, siempre que exista espacio disponible para tal fin, a juicio de la Dirección de la Estación:

a) Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas de servicios regulares	2,05 euros
b) Aparcamiento nocturno completo de 22 a 8 horas de servicios regulares	3,42 euros
c) Aparcamiento nocturno completo de 22 a 8 horas de servicios discrecionales	20,49 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada entrarán en vigor, una vez publicada

esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el 1 de enero de 2003.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de diciembre de 2002, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un Bien Mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Doña María Luisa de Aramburu y Picardo y don Alvaro de Aramburu y Picardo ofertan la donación de la obra «Retrato de doña Micaela Aramburu» de Ignacio Zuloaga (1870-1945), que se relaciona en el Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Cádiz, resulta de gran interés para los fondos de este Museo, ya que completa las colecciones de pintura española de la primera mitad del siglo XX existentes en el Museo de Cádiz.

El Museo de Cádiz informa con fecha de 28 de octubre de 2002 sobre el interés del bien ofertado, formalización de la oferta que tuvo lugar por los propietarios el 28 de octubre de 2002. Con fecha 2 de diciembre de 2002 informa favorablemente la Subcomisión de Adquisiciones de Bienes Muebles de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad del mencionado bien para el Museo de Cádiz.

La Ley 1/93, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 5 de diciembre de 2002,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien denominado «Retrato de doña Micaela Aramburu» de Ignacio Zuloaga (1870-1945), relacionado en Anexo, dispuesta por doña María Luisa de Aramburu y Picardo y por don Alvaro de Aramburu y Picardo, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Cádiz, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Cádiz en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Autor: Ignacio Zuloaga.
Título: Retrato de Micaela Aramburu.
Técnica: Oleo/lienzo.
Medidas: 200 x 120 cm.
Cronología: H. 1928.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de la Venta de las Latas, tramo que va desde el mojón trifinio de Albuñuelas, Otívar y Lentegí, hasta su salida al t.m. de Jayena, en el término municipal de Albuñuelas, provincia de Granada (VP 499/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Venta de las Latas», tramo comprendido desde el mojón trifinio de Albuñuelas, Otívar y Lentegí, hasta su salida al término municipal de Jayena, en el término municipal de Albuñuelas (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Venta de las Latas», en el término municipal de Albuñuelas, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1970.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de septiembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria, en el tramo antes descrito.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 14, 22, 23 y 30 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 240, de fecha 18 de octubre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 81, de fecha 9 de abril de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de don José Antonio Garvín Ruiz.

Sexto. Las alegaciones presentadas por el interesado antes citado pueden resumirse como sigue:

- Disconformidad con el trazado del Cordel, entendiéndose que la vía pecuaria deberá discurrir por los sitios que aparece en la documentación cartográfica histórica.

- Manifiesta su oposición al trazado propuesto, solicitando el cambio de trazado por lugar que considera más conveniente.

Con posterioridad al período de exposición pública el mismo interesado presenta escrito proponiendo dos posibles alternativas de modificación de trazado del «Cordel de la Venta de las Latas».

Las alegaciones formuladas anteriormente serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 4 de junio de 2002.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Venta de las Latas», en el término municipal de Albuñuelas (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de enero de 1970, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas por don José Antonio Garvín Ruiz, manifestar en primer lugar respecto a la disconformidad con el trazado que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente. Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de lon-

gitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión de la Vereda, situación de la misma, croquis de la vía pecuaria, y plano de deslinde.

En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2000, representación de la vía pecuaria, y determinación física de la misma mediante un estaquillado provisional con coordenadas UTM, según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Fondo Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno, y por parte del alegante no se aporta ningún documento que desvirtúe la propuesta de trazado realizada.

Por último, en cuanto a lo manifestado respecto a la solicitud de modificar el trazado de la vía pecuaria, decir que no es éste el momento procedimental oportuno para plantear esta cuestión, al ser éste un procedimiento de deslinde que tiene por objeto únicamente la definición de los límites de la vía pecuaria; no obstante lo anterior, en un momento posterior se podría solicitar la modificación de trazado de la vía pecuaria, procedimiento administrativo que se regula en los artículos 32 y ss. del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 15 de abril de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Venta de las Latas», tramo comprendido desde el mojón trifinio entre los tt.mm. de Albuñuelas, Otívar y Lentegí, hasta el límite territorial con el municipio de Jayena, con una longitud deslindada de 5.427,90 m lineales, una anchura de 37,61 m, y una superficie deslindada de 204.312,8833 m², y el «Abrevadero del Venterón», con una superficie deslindada de 1.055,81 m², en el término municipal de Albuñuelas, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 5.427,90 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie: 204.312,8833 m².

Abrevadero: Superficie: 1.055,81 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Albuñuelas, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de 37,61 m, y de una longitud deslindada de 5.427,90 m, la superficie deslindada de 205.369,02 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de la Venta de la Lata», tramo que va desde el mojón trifinio entre los límites territoriales de Albuñuelas, Otívar y Lentegí, hasta el límite con el término municipal de Jayena, incluido el «Abrevadero del Venterón», que linda: Al Norte, con fincas rústicas pertenecientes al Ayuntamiento de Albuñuela, a don Antonio Garby Ruiz y con la

carretera local propiedad de la Diputación Provincial de Granada. Al Sur, con límite territorial de Otívar, con fincas rústicas pertenecientes al Ayuntamiento de Albuñuelas, a don Antonio Garby Ruiz y con carretera local propiedad de la Diputación Provincial de Granada. Al Este, con el límite territorial de Lengü y finca propiedad del Ayuntamiento de Albuñuelas. Al Oeste, con la línea de términos del municipio de Jayena.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE LA VENTA DE LAS LATAS», Y EL «ABREVADERO DEL VENTERON», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALBUÑUELAS (GRANADA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«CORDEL DE LA VENTA DE LAS LATAS Y ABREVADERO DEL VENTERON»
T.M. ALBUÑUELAS (GRANADA)

NºMOJON	X	Y
1D	435805,32	4080953,28
2D	435801,31	4080957,23
3D	435790,75	4080964,68
4D	435778,62	4080970,12
5D	435775,71	4080974,78
6D	435766,33	4081013,68
7D	435754,06	4081031,73
8D	435744,20	4081043,16
9D	435720,94	4081060,64
10D	435716,77	4081065,26
11D	435710,60	4081083,86
12D	435662,35	4081156,22
13D	435634,58	4081181,86
14D	435601,53	4081199,48
14D'	435545,32	4081216,38
15D	435472,79	4081237,72
16D	435422,05	4081227,12
17D	435410,85	4081216,73
18D	435340,45	4081189,33
19D	435320,09	4081182,75
20D	435249,79	4081177,55
21D	435169,97	4081198,86
22D	435146,35	4081196,78
23D	435140,57	4081202,80
24D	435132,69	4081218,03
25D	435130,81	4081254,26
26D	435097,46	4081293,06

NºMOJON	X	Y
27D	435097,36	4081306,54
28D	435110,45	4081335,41
29D	435080,75	4081355,89
30D	435041,78	4081405,77
31D	435017,31	4081494,82
32D	434949,57	4081530,56
33D	434915,87	4081601,71
34D	434877,57	4081612,51
35D	434840,97	4081614,58
36D	434835,37	4081631,46
37D	434815,82	4081641,09
38D	434773,17	4081688,53
39D	434766,38	4081695,58
40D	434750,25	4081712,35
41D	434618,22	4081747,50
42D	434589,47	4081744,54
43D	434414,95	4081672,00
44D	434388,23	4081673,94
45D	434292,69	4081668,21
46D	434242,15	4081670,25
47D	434186,67	4081681,49
48D	434162,62	4081689,12
49D	434139,77	4081702,77
50D	434078,55	4081756,10
51D	434058,48	4081784,49
52D	434029,97	4081805,07
53D	433986,35	4081805,13
53D'	433975,10	4081807,65
54D	433957,01	4081826,44
55D	433946,28	4081840,94
56D	433884,01	4081895,18
57D	433858,77	4081902,65
58D	433797,37	4081887,16
59D	433760,42	4081888,29
60D	433571,47	4081876,34
61D	433523,15	4081864,08
62D	433489,99	4081874,62
63D	433465,46	4081894,32
64D	433454,66	4081915,30
65D	433442,27	4081971,69
66D	433414,48	4082023,30
67D	433339,67	4082077,34
68D	433257,01	4082116,76
69D	433033,42	4082197,23
70D	433015,89	4082206,98
71D	432958,76	4082207,97
72D	432931,63	4082213,62
73D	432900,80	4082227,87
74D	432885,66	4082238,08
75D	432856,77	4082245,03
76D	432820,02	4082246,45
77D	432775,32	4082260,00
78D	432730,16	4082289,32
79D	432666,82	4082340,69
80D	432626,42	4082380,45
81D	432550,60	4082473,26
82D	432473,93	4082529,90
83D	432425,19	4082568,63
84D	432370,31	4082597,92
85D	432337,13	4082630,41

NºMOJON	X	Y
86D	432320,51	4082657,28
87D	432302,46	4082672,62
88D	432282,08	4082716,81
89D	432255,73	4082732,10
90D	432241,69	4082734,59
91D	432218,95	4082754,30
92D	432198,36	4082798,29
93D	432176,80	4082820,27
94D	432092,32	4082875,67
95D	432053,21	4082895,80
96D	432031,79	4082916,04
97D	431997,47	4082977,62
98D	431895,25	4083069,81
99D	431862,95	4083088,44
100D	431847,65	4083101,52
101D	431835,29	4083149,87
102D	431819,77	4083188,31
103D	431817,74	4083227,68
104D	431804,41	4083257,04
105D	431795,16	4083303,89
106D	431779,89	4083333,85
107D	431765,46	4083384,69
108D	431726,04	4083404,33
109D	431681,15	4083392,98
110D	431670,47	4083392,89
1I	435779,52	4080925,93
2I	435776,79	4080928,50
3I	435772,05	4080931,85
4I	435752,78	4080940,48
5I	435740,57	4080960,05
6I	435731,38	4080998,21
7I	435724,20	4081008,78
8I	435718,37	4081015,51
9I	435695,46	4081032,75
10I	435683,56	4081045,90
11I	435676,45	4081067,34
12I	435633,62	4081131,57
13I	435612,63	4081150,95
14I	435587,20	4081164,51
14I'	435542,87	4081177,67
15I	435471,19	4081198,97
16I	435439,98	4081192,45
17I	435431,20	4081184,29
18I	435353,07	4081153,88
19I	435327,38	4081145,57
20I	435246,24	4081139,58
21I	435166,68	4081160,81
22I	435131,75	4081157,74
23I	435109,68	4081180,66
24I	435095,56	4081207,96
25I	435093,92	4081239,48
26I	435059,94	4081279,00
27I	435059,71	4081314,55
28I	435063,22	4081322,30
29I	435054,66	4081328,20
30I	435007,42	4081388,68
31I	434985,35	4081469,16
32I	434921,00	4081503,13
33I	434889,22	4081570,16
34I	434871,34	4081575,20

NºMOJON	X	Y
35I	434813,31	4081578,47
36I	434804,62	4081604,68
37I	434792,69	4081610,55
38I	434752,32	4081655,62
39I	434742,68	4081664,68
40I	434725,82	4081680,56
41I	434616,04	4081709,47
42I	434598,82	4081707,69
43I	434421,12	4081633,82
44I	434387,62	4081636,27
45I	434293,34	4081630,54
46I	434237,65	4081632,80
47I	434177,22	4081645,03
48I	434147,07	4081654,60
49I	434117,60	4081672,21
50I	434050,44	4081730,71
51I	434031,39	4081757,67
52I	434017,80	4081767,48
53I	433982,15	4081767,52
53I'	433955,83	4081773,44
54I	433928,22	4081802,11
55I	433917,11	4081817,13
56I	433866,38	4081861,17
57I	433857,72	4081863,74
58I	433805,66	4081849,28
59I	433761,03	4081850,65
60I	433577,34	4081839,03
61I	433521,98	4081825,00
62I	433471,92	4081840,92
63I	433435,67	4081869,99
64I	433418,97	4081902,46
65I	433406,65	4081958,48
66I	433385,45	4081997,87
67I	433320,40	4082044,85
68I	433242,52	4082082,01
69I	433017,81	4082162,88
70I	433005,82	4082169,53
71I	432953,57	4082170,44
72I	432922,00	4082176,65
73I	432882,27	4082195,00
74I	432870,25	4082203,11
75I	432851,60	4082207,60
76I	432813,73	4082209,07
77I	432759,31	4082225,55
78I	432708,00	4082258,85
79I	432641,72	4082312,61
80I	432598,59	4082355,09
81I	432523,64	4082446,79
82I	432452,00	4082499,29
83I	432404,47	4082537,05
84I	432347,84	4082567,26
85I	432307,54	4082606,74
86I	432291,64	4082632,46
87I	432271,77	4082649,35
88I	432252,92	4082690,25
89I	432242,60	4082696,23
90I	432224,19	4082699,50
91I	432191,14	4082728,21
92I	432166,19	4082777,37
93I	432152,79	4082791,03

NºMOJON	X	Y
94I	432073,35	4082843,13
95I	432031,26	4082864,81
96I	432001,77	4082892,68
97I	431967,66	4082953,86
98I	431872,16	4083040,00
99I	431841,19	4083057,56
100I	431814,17	4083080,67
101I	431799,48	4083138,12
102I	431782,54	4083180,07
103I	431780,56	4083218,63
104I	431768,35	4083245,46
105I	431759,27	4083291,47
106I	431744,72	4083320,07
107I	431733,82	4083358,44
108I	431721,75	4083364,45
109I	431685,98	4083355,42
110I	431630,68	4083354,94
ABREVADERO DEL VENTERÓN		
A	434904,65	4081537,60
B	434885,74	4081521,17
C	434869,42	4081529,93
D	434860,80	4081540,67
E	434884,94	4081564,97
H	434898,02	4081551,56

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de las Marismas, desde el cruce con la Vereda de la Rocina, junto a la Hacienda de la Luz, hasta la línea de término con Moguer, en el Paraje denominado El Moral, en el término municipal de Lucena del Puerto provincia de Huelva (VP 595/01).

Examinado el expediente de Deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Vereda de las Marismas», a su paso por el término municipal de Lucena del Puerto, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Lucena del Puerto fueron clasificadas por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de julio de 2001, incluyendo la «Vereda de las Marismas», con una anchura legal de 20 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 3 de septiembre de 2001, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 28 de noviembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 253, de fecha 3 de noviembre de 2001.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde no se hacen manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 1, de fecha 2 de enero de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de junio de 2002.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de las Marismas», en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva, fue clasificada por Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 23 de julio de 2001, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 22 de abril de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Marismas», en el tramo comprendido desde el cruce con la Vereda de la Rocina, junto a la Hacienda de la Luz, hasta la línea de término con Moguer, en el paraje denominado «El Moral», en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.016,17 metros.
- Anchura: 20 metros.
- Superficie: 2,10 ha.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Lucena del Puerto (provincia de Huelva), de forma alargada, con una anchura legal de 20 metros; la longitud deslindada es de 1.016,17 metros, la superficie deslindada de 2,10 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Vereda de las Marismas», que linda:

- Al Norte: Con finca propiedad de don Rafael Coronas Gallo.
- Al Sur: Con fincas propiedad de don Rafael Coronas Gallo y don Enrique Claus Von Radeck.
- Al Este: Con la vía pecuaria «Vereda de la Rocina».

- Al Oeste: Con la línea divisoria con el término municipal de Moguer.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LAS MARISMAS», TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL CRUCE CON LA VEREDA DE LA ROCINA, JUNTO A LA HACIENDA DE LA LUZ, HASTA LA LINEA DE TERMINO CON MOGUER, EN EL PARAJE DENOMINADO «EL MORAL», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LUCENA DEL PUERTO, PROVINCIA DE HUELVA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 29)

VEREDA DE LAS MARISMAS

Punto	X29	Y29	Punto	X29	Y29
1-A	697203.10	4129822.23			
1	697267.69	4129812.97	1'	697269.99	4129832.73
2	697351.80	4129819.48	2'	697348.67	4129839.33
3	697512.54	4129853.12	3'	697509.50	4129872.97
4	697683.75	4129872.70	4'	697676.63	4129892.47
5	697740.73	4129903.75	5'	697728.41	4129920.24
6	697812.51	4129974.11	6'	697795.80	4129985.38
7	697855.80	4130029.35	7'	697838.54	4130040.90
8	697893.61	4130068.66	8'	697880.73	4130084.87
9	697989.09	4130126.37	9'	697981.02	4130144.54
10	698020.74	4130136.82	10'	698017.72	4130156.88
11	698144.02	4130135.17	11'	698131.42	4130154.96
12	698165.72	4130181.00	12'	698147.50	4130189.20

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de las Navas de la Concepción, tramo segundo, comprendido desde el abrevadero de la Fuente de San Ambrosio hasta el abrevadero de la Fuente del Espino, incluido éste en el término municipal de Alanís, provincia de Sevilla (VP 190/97).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Navas de la Concepción», en su tramo segundo, a su paso por el término municipal de Alanís, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Alanís fueron clasificadas por Orden Ministerial de 10 de junio

de 1957, modificada por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1966, incluyendo la «Vereda de las Navas de la Concepción», con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 1 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre la Mancomunidad de Municipios de Sierra Norte y la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde del tramo segundo de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Alanís, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 10 de marzo de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 28, de 4 de febrero de 1998.

En el acto de apeo don José Manuel Sánchez Rodríguez y don José Delgado Sánchez manifiestan su disconformidad

con el deslinde del Abrevadero, considerando que la superficie no se ajusta a la que aparece en el Proyecto de Clasificación.

No aportando documentación que acredite sus manifestaciones, no pueden considerarse alegaciones al presente deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 167, de fecha 20 de julio de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de Asaja-Sevilla.

Sexto. Las alegaciones formuladas por Asaja-Sevilla pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Las alegaciones formuladas anteriormente serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 13 de abril de 1999, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 15 de abril de 2002.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de las Navas de la Concepción», en el término municipal de Alanís (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de junio de 1957, modificada por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1966, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por Asaja-Sevilla, ya expuestas, hay que decir:

En primer lugar, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión de la Vereda, situación de la misma, croquis de la vía pecuaria y plano de deslinde.

En otro término, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales- imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala de detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano desde deslinde, en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que expone el alegante, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor: «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostiene el alegante la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de domi-

nio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

En este sentido, señalar que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Alanís, incluido en el mismo la «Vereda de las Navas de la Concepción», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa. Dicha Clasificación fue aprobada por Orden Ministerial y, por lo tanto, clasificación incuestionable, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999, insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto, al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostiene el alegante el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 4 de marzo de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Navas de la Concepción», tramo segundo, comprendido desde el Abrevadero de la Fuente de San Ambrosio, hasta el Abrevadero de la Fuente del Espino, incluido éste, en el término municipal de Alanís, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 3.080 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 6,4337 ha.

Descansadero: Superficie deslindada: 1,2943 ha.

Descripción: «Finca rústica, en el término de municipal de Alanís, provincia de Sevilla, de forma alargada con una

anchura legal de 20,89 m, y una longitud deslindada 3.080 m, con una superficie de 6-43-37 ha, que en adelante se conocerá como «Vereda de las Navas de la Concepción», tramo segundo, y el «Abrevadero de la Fuente de San Ambrosio», con una superficie de 1-29-43 ha. Que linda al Norte, con fincas de «San Ambrosio», propiedad de doña Rosa Ortiz Piñero, Hrdo. de don José Luis Ginés Ortiz, finca El Crespo, propiedad de doña Concepción Delgado Guerrero, finca «La Garnica», propiedad de don Antonio Expósito Bermejo y Hnos. finca «El Toril» propiedad de don Francisco Contreras Fernández y finca «Fuente del Espino», propiedad de don José Manuel Sánchez Rodríguez. Al Sur, con la finca «San Ambrosio» propiedad de doña Rosa Ortiz Piñero, finca «El Crespo», propiedad de don Federico Martín Fernández, finca «La Garnica», propiedad de don Antonio Expósito Bermejo y Hnos., y finca «Fuente del Espino», propiedad de don José Manuel Sánchez Rodríguez. Al Este y al Oeste, con más vías pecuarias.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de diciembre de dos mil dos.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION», TRAMO SEGUNDO, DESDE EL ABREVADERO DE LA FUENTE DE SAN AMBROSIO, HASTA EL ABREVADERO DE LA FUENTE DEL ESPINO, INCLUIDO ESTE, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALANIS, PROVINCIA DE SEVILLA

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM)

(Referidas al Huso 30)

NOMBRE DE V.P. «VEREDA DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION», TRAMO 2.º
POBLACION: ALANIS

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	272411.90	4211050.67	1'	272405.24	4211070.47
2	272511.23	4211084.10	2'	272506.98	4211104.71
3	272556.23	4211087.82	3'	272553.46	4211108.56
4	272580.35	4211092.29	4'	272590.34	4211115.39
			4A'	272597.51	4211104.93
5	272616.82	4211059.25	5'	272631.02	4211074.57
6	272756.19	4210926.92	6'	272768.84	4210943.72
7	273057.16	4210750.04	7'	273067.93	4210767.94
8	273129.16	4210705.73	8'	273140.45	4210723.31
9	273179.14	4210672.28	9'	273191.87	4210688.90
10	273245.42	4210614.54	10'	273259.99	4210629.55
11	273303.24	4210552.01	11'	273319.76	4210564.91
12	273404.22	4210397.50	12'	273421.46	4210409.30
13	273475.98	4210297.37	13'	273492.16	4210310.66

Punto	X	Y	Punto	X	Y
14	273524.65	4210245.55	14'	273537.58	4210262.29
15	273549.67	4210231.92	15'	273566.36	4210246.61
16	273563.05	4210197.61	16'	273582.04	4210206.39
17	273578.01	4210169.81	17'	273596.60	4210179.35
18	273600.13	4210124.63	18'	273617.83	4210135.98
19	273639.22	4210076.79	19'	273654.27	4210091.38
20	273723.96	4210002.97	20'	273737.17	4210019.17
21	273760.48	4209975.16	21'	273773.44	4209991.54
22	273852.72	4209899.39	22'	273865.89	4209915.60
23	273890.78	4209868.76	23'	273902.97	4209885.77
24	273903.77	4209860.51	24'	273912.88	4209879.47
25	273990.95	4209830.59	25'	273994.79	4209851.36
26	274050.31	4209828.51	26'	274054.82	4209849.26
27	274085.47	4209813.91	27'	274093.72	4209833.10
28	274162.58	4209779.60	28'	274171.25	4209798.61
29	274184.11	4209769.53	29'	274195.25	4209787.39
30	274243.35	4209721.89	30'	274257.20	4209737.55
31	274281.22	4209685.13	31'	274296.80	4209699.12
32	274378.29	4209560.84	32'	274393.74	4209575.01
33	274388.81	4209551.06	33'	274401.92	4209567.39
34	274412.74	4209534.54	34'	274423.14	4209552.75
35	274465.57	4209510.11	35'	274473.46	4209529.48
36	274621.32	4209454.90	36'	274628.56	4209474.50
37	274748.99	4209405.87	37'	274758.49	4209424.60
38	274808.81	4209367.27	38'	274814.65	4209388.36

REGISTRO DE COORDENADAS
(UTM)
(Referidas al Huso 30)

el término municipal de Utrera, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

DESCANSADERO-ABREVADERO DE LA FUENTE DEL ESPINO

ANTECEDENTES DE HECHO

POBLACION: ALANIS

Punto	X	Y
38A	274794.45	4209315.42
38B	274905.64	4209269.41
38C	274937.51	4209375.78
38D	274822.05	4209415.09

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Utrera fueron clasificadas por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957, incluyendo el «Cordel de Montería», con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Orden de 25 de enero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, en su tramo segundo, en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 16 de octubre de 1996, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 189, de fecha 14 de agosto de 1996.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde no se hacen manifestaciones por parte de los asistentes.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Montería, tramo segundo, comprendido entre el cruce con el Canal del Bajo Guadalquivir hasta la Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz a Sevilla, en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla (VP 144/98).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Montería», en el tramo segundo, a su paso por

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e inclu-

yéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 142, de fecha 21 de junio de 1997.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla. Por su parte, don Emilio Rodríguez Ruiz, en representación del Ayuntamiento de Utrera, presenta escrito en el que solicita que la vía pecuaria sea declarada necesaria en toda su anchura legal de 37,61 m.

Sexto. Las alegaciones formuladas por ASAJA pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación del deslinde.
- Error en la clasificación de la vía pecuaria.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Inobservancia del procedimiento.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe, con fecha 22 de enero de 1998.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Montería», en el término municipal de Utrera (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas por ASAJA-Sevilla, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de Clasificación de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie des-

lindadas; superficie intrusada y número de intrusiones; plano de intrusión del Cordel, de situación del tramo, croquis de la vía pecuaria y plano de deslinde.

Por otra parte, con referencia a la solicitud de reclasificar la vía pecuaria, considerando que existe un error en la clasificación de la misma, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

En este sentido, señalar que el expediente de clasificación de las vías pecuarias de Utrera, incluido en el mismo el «Cordel de Montería», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa. Dicha Clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957 y, por lo tanto, clasificación incuestionable, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

Sostiene, por otra parte, el alegante la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto, manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la Fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por último, respecto a la inobservancia del procedimiento que considera el alegante se ha producido al no haberse notificado a los interesados en el expediente el comienzo del plazo de alegaciones, entendiéndose que se ha hecho coincidir el plazo de vista pública con el de alegaciones, aclarar que el presente Deslinde se ha realizado conforme a lo establecido en la vigente normativa de vías pecuarias, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por lo que en modo alguno se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido, no pudiendo hablarse de nulidad de actos realizados prescindiendo de las reglas de procedimiento, y en ningún caso se ha producido la indefensión pretendida.

En este sentido, y como consta en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, en la instrucción del expediente de deslinde, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Vías Pecuarias, comunicó a los Organismos, Colectivos y particulares interesados tanto la fecha de comienzo de las operaciones materiales de deslinde como, una vez redactada la Proposición de Deslinde, el período de audiencia e información pública, además de anunciarse en los tablones de edictos correspondientes y en el BOP de Sevilla.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común; con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 12 de diciembre de 1997, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Montería», tramo segundo, comprendido entre el cruce con el Canal del Bajo Guadalquivir hasta la Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz a Sevilla, en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.394,82 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 12,9229 ha.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Utrera (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros; la longitud deslindada es de 3.394,82 metros; la superficie deslindada de 12,9229 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cordel de Montería», tramo 2.º, que linda:

- Al Norte: Con fincas propiedad de don José Manuel de la Cámara S.A.; don Juan Mora-Figueroa Gayán y Tarifilla, S.L.
- Al Sur: Con fincas propiedad de don José Manuel de la Cámara S.A.; Tarifilla, S.L., y don Juan Mora-Figueroa Gayán.
- Al Este: Con la vía pecuaria «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla».
- Al Oeste: Con más de la misma vía pecuaria («Cordel de Montería»).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE MONTERIA», TRAMO SEGUNDO, COMPRENDIDO DESDE EL CRUCE CON EL CANAL DEL BAJO GUADALQUIVIR HASTA LA CAÑADA REAL DE VENTA LARGA Y TORRES ALOCAZ A SEVILLA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«CORDEL DE MONTERIA», TRAMO 2.º, T.M. UTRERA (SEVILLA)

(Referidas al Huso 29)

Punto	X	Y
1	778394.89	4104457.97
2	779299.34	4104462.87
3	779537.49	4104385.04
4	780538.86	4104245.85
5	780963.56	4104181.61
6	781409.52	4104122.43
7	781683.04	4103927.58
1º	778385.05	4104495.09
2º	779304.18	4104500.48
3º	779545.98	4104421.83
4º	780544.26	4104283.07
5º	780968.85	4104218.85
6º	781423.74	4104158.48
7º	781714.68	4103951.22

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Arcos a El Arahal, tramo tercero, comprendido desde la línea de término de El Coronil, hasta la línea de término de los Molares, en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla. (VP 134/98).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Arcos a El Arahal», en su tramo tercero, a su paso por el término municipal de Utrera, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Utrera fueron clasificadas por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957, incluyendo el «Cordel de Arcos a El Arahal», con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Orden de 23 de enero de 1995 del Consejero de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en su tramo tercero, en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 19 de febrero de 1997, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 56, de fecha 10 de marzo de 1997.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde no se hacen manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Las alegaciones formuladas por ASAJA pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación del deslinde.
- Error en la clasificación de la vía pecuaria.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Inobservancia del procedimiento.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 25 de marzo de 1998.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Arcos a El Arahál», en el término municipal de Utrera (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas por ASAJA-Sevilla, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación

de la vía pecuaria, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones; plano de intrusión del Cordel, de situación del tramo, croquis de la Vía Pecuaria y Plano de Deslinde.

Por otra parte, con referencia a la solicitud de reclasificar la vía pecuaria, considerando que existe un error en la clasificación de la misma, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

En este sentido, señalar que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Utrera, incluido en el mismo el «Cordel de Arcos a El Arahál», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa. Dicha Clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957 y, por lo tanto, clasificación incuestionable, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

Sostiene, por otra parte, el alegante, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto, manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública inscrita, además, en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece, en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas

anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por último, respecto a la inobservancia del procedimiento que considera el alegante se ha producido al no haberse notificado a los interesados en el expediente el comienzo del plazo de alegaciones, entendiéndose que se ha hecho coincidir el plazo de vista pública con el de alegaciones, aclarando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a lo establecido en la vigente normativa de vías pecuarias, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por lo que en modo alguno se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido, no pudiendo hablarse de nulidad de actos realizados prescindiendo de las reglas de procedimiento, y en ningún caso se ha producido la indefensión pretendida.

En este sentido, y como consta en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, en la instrucción del Expediente de Deslinde, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y 19 y 20 del Reglamento de Vías Pecuarias, comunicó a los Organismos, Colectivos y particulares interesados tanto la fecha de comienzo de las operaciones materiales de Deslinde como, una vez redactada la Proposición de Deslinde, el período de audiencia e información pública, además de anunciarse en los Tablones de Edictos correspondientes y en el BOP de Sevilla.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 13 de febrero de 1998, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Arcos a El Arahal», tramo tercero, comprendido desde la línea de término de El Coronil, hasta la línea de término de Los Molares, en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.007,92 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 75.517,87 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Utrera (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros; la longitud deslindada es de 2.007,92 metros; la superficie deslindada es de 7-55-17 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cordel de Arcos a El Arahal», Tramo 3.º, que linda:

- Al Norte: Con la línea de término de Los Molares.
- Al Este: Con las fincas de doña Rosario Candau Fdez.-Mensaque, don Rafael Candau Fdez.-Mensaque, don Andrés Candau Fdez.-Mensaque, doña M.ª Auxiliadora Candau Fdez.-Mensaque.
- Al Sur: Con la línea de término de El Coronil.
- Al Oeste: Limita de nuevo con las mismas fincas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE ARCOS A EL ARAHAL», TRAMO TERCERO, COMPRENDIDO DESDE LA LINEA DE TERMINO DE EL CORONIL, HASTA LA LINEA DE TERMINO DE LOS MOLARES, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE ARCOS A EL ARAHAL», TRAMO 3.º, T.M. UTRERA (SEVILLA)

(Referidas al Huso 29)

Punto	X	Y
1	799848.20	4112739.17
2	800165.47	4113715.79
3	800212.04	4114690.89
1'	799809.78	4112742.64
2'	800128.15	4113722.62
3'	800175.08	4114705.28

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de la Breña, en el término municipal de Ubrique, en la provincia de Cádiz (VP 490/00).

Detectado un error material en la Resolución de referencia, concretamente en el término municipal por el que discurre la vía pecuaria objeto de deslinde, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a las siguientes correcciones:

Donde dice: «Ubrique»; debe decir: «Zahara de la Sierra».

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de diciembre de 2002

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y la Universidad de Sevilla para la realización de un proyecto de investigación denominado Estudio sobre la situación y necesidades de las personas sin hogar en Andalucía.

Por la presente se da publicidad a la ayuda concedida a la Universidad de Sevilla, que asciende a la cantidad de ciento treinta y un mil trescientos setenta y nueve euros (131.379,00 euros), distribuidos en tres ejercicios presupuestarios, aportando diez mil euros (10.000,00 euros) el ejercicio 2002, sesenta y un mil trescientos setenta y nueve euros (61.379,00 euros) en el ejercicio 2003 y sesenta mil euros (60.000,00 euros) en el ejercicio 2004, a efectos de financiar la realización del proyecto de investigación denominado «Estudio sobre la situación y las necesidades de las personas sin hogar en Andalucía» (Expediente 2002/212940).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de los establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

Sevilla, 27 de diciembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 8 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia del Plan Integral Comunidad Gitana e Inmigrantes Entidades públicas y privadas.

De conformidad con el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2002, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

RESOLUCION DE 5 DE DICIEMBRE EN LA MODALIDAD DE PROGRAMA DE INTERVENCION INTEGRAL DE LA POBLACION (PLAN INTEGRAL COMUNIDAD GITANA)

Entidad: Ayto. de Almería.
Programa: Programa de Intervención Integral de la Población.
Importe: 43.550 euros.

De conformidad con el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2002, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

RESOLUCIONES DE 11 DE OCTUBRE, 12 y 20 DE NOVIEMBRE Y 5 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTIVAMENTE, EN MATERIA DE INMIGRACION ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS

I N M I G R A C I O N

Entidad: Ayuntamiento de La Mojonera.
Programas: Plan Integral de Actuación con Inmigrantes.
Importe: 50.929,88 euros.

Entidad: Asociación Asaler.
Programas: Programa de Mediación Intercultural.
Importe: 12.020,00 euros.

Entidad: Ayuntamiento de Pulpí.
Programas: Culturas por la Paz.
Importe: 9.015,00 euros.

Entidad: Ayuntamiento de Vícar.
Programas: Oficina de Información al Inmigrante.
Importe: 9.015,00 euros.

Entidad: Ayuntamiento de Almería.
Programas: Servicio Básico Municipal Integración.
Importe: 90.151,82 euros.

Almería, 8 de enero de 2003.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 10 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de atención al niño, conforme a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 2002, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan, para la atención a Menores, a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro.

Entidad: Ayuntamiento de Nerva.
Modalidad: Programa.
Importe euros: 4.808.

Entidad: Ayuntamiento de Punta Umbría.
Modalidad: Programa.
Importe euros: 4.207.

Entidad: Ayuntamiento de Cartaya.
Modalidad: Programa.
Importe euros: 4.207.

Entidad: Ayuntamiento de Lepe.
Modalidad: Programa.
Importe euros: 4.207.

Entidad: Ayuntamiento de Bollullos del C.
Modalidad: Programa.
Importe euros: 3.005.

Entidad: Ayuntamiento de Riotinto.
Modalidad: Programa.
Importe euros: 3.005.

Entidad: Ayuntamiento de Ayamonte.
Modalidad: Programa.
Importe euros: 2.404.

Entidad: Ayuntamiento de Valverde del C.
Modalidad: Programa.
Importe euros: 1.803,66.

Entidad: Ayuntamiento de Arroyomolinos de L.
Modalidad: Programa.
Importe euros: 1.202.

Entidad: Ayuntamiento de Almonaster la R.
 Modalidad: Programa.
 Importe euros: 4.207.

Entidad: Fundación Hnos. Obreros de María.
 Modalidad: Programa.
 Importe euros: 15.869.

Entidad: Asociación Aguaviva.
 Modalidad: Programa.
 Importe euros: 13.331,6.

Entidad: Asociación Juvenil Metrópoli.
 Modalidad: Programa.
 Importe euros: 850.

Entidad: Asociación Alcores.
 Modalidad: Equipamiento.
 Importe euros: 11.902.

Entidad: Asociación Mensajero de la Paz.
 Modalidad: Equipamiento.
 Importe euros: 2.749.

Entidad: Asoc. Ay. Inf. y Juv. Sta. M.^a Belén.
 Modalidad: Reforma.
 Importe euros: 12.394,5.

Huelva, 10 de enero de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 6.2), El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 126/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: IJ.3.004.00.CS.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Maquetación, impresión y distribución de publicaciones de las investigaciones del Instituto Andaluz de la Juventud en el 2003».
 - b) Plazo de ejecución: El fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 109.000,00 € (Ciento nueve mil euros).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General. Servicio de Personal y Administración General. Sección de Contratación y Régimen Interior.
 - b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.^a planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.50.50 - 95/503.50.37.
 - e) Telefax: 95/503.50.41.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas de la fecha de cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las indicadas en los Pliegos de esta contratación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Sevilla, c/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.^a planta.

d) Plazo durante el cual los licitadores estarán obligados a mantener sus ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.^a planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al examen de la documentación contenida en los sobres «A» y «B». Si fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: A las 12,00 horas del día indicado.

10. Otras informaciones: El examen de las documentaciones contenidas en los sobres «A» y «B» se realizará al segundo día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto sábados. El resultado de dicho examen se expondrá, mediante acta, en el tablón de anuncios de la Secretaría General, a fin de que las empresas licitantes puedan, en su caso, subsanar los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

12. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener también conectando con la siguiente página web: www.junta-andalucia.es/iaj.

Sevilla, 16 de enero de 2003.- La Secretaria General, María López García.

RESOLUCION de 16 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto por lotes, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita. (PD. 125/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: IJ.3.003.00.CS.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Tareas de apoyo al diseño, organización y evaluación de la formación en el área de la animación sociocultural y educación en valores del Instituto Andaluz de la Juventud».
 - b) División por lotes y número: 8 lotes, según distribución en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugares de ejecución : Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - d) Plazo de ejecución: 11 meses, a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto global: 174.240,00 € (ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta euros).
 - b) Presupuesto por cada lote: 21.780,00 € (veintiún mil setecientos ochenta euros).
5. Garantía. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General. Servicio de Personal y Administración General. Sección de Contratación y Régimen Interior.
 - b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.50.00-37.
 - e) Telefax: 95/503.50.41.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas de la fecha de cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del/los contratista/s.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las indicadas en los Pliegos de esta contratación.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.
 - b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al examen de la documentación contenida en los sobres «A» y «B». Si fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las 12,00 horas del día indicado.

10. Otras informaciones: El examen de las documentaciones contenidas en los sobres «A» y «B» se realizará al segundo día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto sábados. El resultado de dicho examen se expondrá, mediante Acta, en el tablón de anuncios de la Secretaría General, a fin de que las empresas licitantes puedan, en su caso, subsanar los defectos materiales observados.

El licitador deberá consignar en el exterior de cada sobre, de manera específica, el lote o lotes a los que concurre. Asimismo, dentro del sobre «C» de oferta económica, deberá cumplimentar, por separado en hojas aparte, las diferentes ofertas, una por cada lote a los que licite.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario. En caso de ser varios, se prorrateará conforme al precio de los lotes que les hayan sido adjudicados a cada uno de ellos.

12. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener también conectando con la página web siguiente: www.junta-andalucia.es/iaj.

Sevilla, 16 de enero de 2003.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - c) Número de expediente: 2002/1328.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Impresión y encuadernación del Volumen II del Atlas de Andalucía.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 123, de 22 de octubre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (270.455,45 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de diciembre de 2002.
 - b) Contratista: Gráficas Monterreina, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Doscientos sesenta y ocho mil quinientos euros (268.500,00 euros).

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

c) Número de expediente: 2002/1412.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Filmación del Volumen II del Atlas de Andalucía.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 115, de 1 de octubre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: cuarenta y dos mil setenta euros con ochenta y cinco céntimos (42.070,85 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Emilio de los Santos Ortega.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Veintisiete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (27.684,80 euros).

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (Expte. CS-2/02). (PD. 115/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.

c) Número de Expediente: CS 2/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Servicio de Limpieza de las dependencias y mobiliario de las oficinas comarcales agrarias

de Cantillana, Carmona, Cazalla de la Sierra, Ecija, Lebrija, Marchena, Osuna, Sanlúcar la Mayor y Utrera, y las oficinas locales agrarias de Montellano y el Ronquillo.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: En las oficinas comarcales agrarias y oficinas locales agrarias descritas en el punto 2.a), cuyas direcciones se encuentran detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Noventa mil ciento cincuenta euros (90.150,00 €).

5. Garantía. Provisional: 2% del importe máximo de licitación (1.803,00 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: Políg. Industrial Hytasa, C/ Seda, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/503.36.00.

e) Fax: 95/503.34.71.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 al 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Delegación Provincial de Sevilla la remisión de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día.

b) Documentación a presentar: La que aparece reflejada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Las solicitudes se entregarán preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Políg. Industrial Hytasa, C/ Seda, s/n, 41006, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: En los locales de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Políg. Industrial Hytasa, C/ Seda, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El sexto día hábil contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

d) Otras informaciones:

10. Gastos de publicación: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Delegado, José Núñez Casaus.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torre-cárdenas (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Unidad de Contratación Administrativa).

c) Número de expediente: 2002/052540 (C.A. 2002/0048).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para determinaciones analíticas, Servicio de Hematología-Sección de Anemias (a52540-HTO).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 88, de 27.7.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 185.478,18 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8.11.02.

b) Contratista: Izasa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 116.740 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos: 2, 3, 4 y 5.

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontela Ruiz.

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torre-cárdenas (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Unidad de Contratación Administrativa).

c) Número de expediente: 2002/053745 (C.A. 2002/0041).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para determinaciones de citometría de flujo (a53745-HTO).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 79, de 6.7.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 127.786,42 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.12.02.

b) Contratista: Becton Dickinson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 99.314,10 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos: Núm. 2.

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontela Ruiz.

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torre-cárdenas (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Unidad de Contratación Administrativa).

c) Número de expediente: 2002/056001 (C.A. 2002/0051).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de catéteres de Electrofisiología (a56001-HTO).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 86, de 23.7.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 217.858 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.11.02.

b) Contratista: Bard de España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 123.912 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 61.098,66 €.

7. Lotes declarados desiertos: 6, 7 y 16.

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontela Ruiz.

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez (Huelva).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2002/155046 (17/2002).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de productos químicos para el tratamiento del circuito de agua de las torres de refrigeración y generadores de vapor (a155046-JRJ).
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 26.9.02.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 211.358 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11.12.02.
 - b) Contratista: Hispaquímica, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 211.358 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez (Huelva).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: P.N.S.P. 48/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (a48n-JRJ).

- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 108, de 14.9.02.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 74.830,70 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.11.02.
 - b) Contratista: Gilead Sciencies, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 74.067,50 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Huelva-Costa (Huelva).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.
 - c) Número de expediente: 2002/179952 (3H/02).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de agujas hipodérmicas de cono luer, jeringas de cono luer, jeringas de cono catéter, agujas hipodérmicas para bolígrafo de insulina, lancetas punción digital y catéter intravenoso periférico (a179952-AHC).
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 108, de 14.9.02.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 157.764,72 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.11.02.
 - b) Contratista: Becton Dickinson, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 86.069,86 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 54.419,65 €.
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Huelva-Costa (Huelva).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.
 - c) Número de expediente: 2002/179793 (1H/02).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de los centros adscritos al Distrito Sanitario Huelva-Costa (a179793-AHC).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 108, de 14.9.02.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.151,74 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.11.02.
 - b) Contratista: Francisco González León.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 89.827,20 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera (Málaga).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Suministros.
 - c) Número de expediente: 2002/190130 (42/02).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Gasóleo C (a190130-HAN).

- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 128, de 2.11.02.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 169.000 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.11.02.
 - b) Contratista: Agip España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 137.312,50 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia (Unidad de Contratación Admtva.).
 - c) Número de expediente: 2002/271811 (24/2002).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario de oficina y reprografía del Catálogo de Bienes Homologados (a271811n-HVA).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 118.030,28 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2.12.02.
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 118.030,28 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/000886). (PD. 118/2003).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Huelva-Costa. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.
 - c) Número de expediente: C.P. 2003/000886 (5H/02).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para uso como centro de salud con un superficie construida total estimada de 300 m².
 - b) Número de unidades a alquilar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 43.272,87 €.
5. Garantías. Provisional: 865,46 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Registro General de la Agrupación.
 - b) Domicilio: Vía Paisajista, s/n (Antiguo Edificio «Manuel Lois»).
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.
 - d) Teléfono: 959/01.49.14/11.
 - e) Telefax: 959/01.49.08.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del concurso.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f)
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Agrupación, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CORRECCION de errores al anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de contratación de los servicios de IVE (PD. 3909/2002) (BOJA núm. 6, de 10.1.2003). (PD. 144/2003).

Corrección de errores al anuncio de contratación del servicio de valoración y prestación de los servicios de IVE a las usuarias del SAS que así lo acrediten y sean susceptibles de acogerse a los supuestos establecidos en la L.O. 9/85, de 5 de julio.

El apartado 5 queda redactado:

- «5. Garantías.
- a) Provisional: Cuatrocientos veintinueve con trece céntimos de euro (429,13 euros).
 - b) Definitiva: Ochocientos cincuenta y ocho con veintiséis céntimos de euro (858,26 euros).»

Jaén, 15 de enero de 2003

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones de los expedientes que se citan.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: 1/02-SER.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de las aplicaciones de gestión del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 134, de 16.11.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5.12.02.
 - b) Contratista: Isotrol, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento siete mil trescientos setenta y siete euros con veinticuatro céntimos (107.377,24 euros).
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: 6/02-SER.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento y actualización de la herramienta Nexus, para la formación a distancia, sustentada en tecnologías de la información, de personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de la licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y siete mil novecientos euros (97.900 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.11.2002.

b) Contratista: Elelog, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ochenta y tres mil quinientos dieciséis euros (83.516 euros).

Sevilla, 27 de diciembre de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones de los expedientes que se citan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 1/02-CA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto y del Estudio de Seguridad y Salud, y Dirección de las Obras de construcción de una Residencia para personas mayores asistidas y Unidad de estancias diurnas en Ubeda (Jaén).

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 75, de 27.6.02, BOE núm. 156, de 1.7.02 y DOCE núm. S129, de 5.7.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos tres mil cincuenta y ocho euros (303.058 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.12.02.

b) Contratista: Don José Manuel Pueyo Infante.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos cincuenta mil euros (250.000 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 7/02-CA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto y del Estudio de Seguridad y Salud, y Dirección de las Obras de construcción de un Centro de Día para personas mayores y Unidad de estancias diurnas «Hogar II», de Almería.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 74, de 26.6.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (188.353 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.12.02.

b) Contratistas: UTE «Hogar II de Almería» (Luis Castillo Villegas-Francisca Mercedes Miras Varela-Luis Hervás López-M.^a José Miras Varela).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y tres euros (150.683 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 15/02-CA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto y del Estudio de Seguridad y Salud, y Dirección de las Obras de construcción de la Residencia para personas mayores asistidas y Unidad de estancias diurnas en Algeciras (Cádiz).

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 92, de 6.8.02, BOE núm. 185, de 3.8.02 y DOCE núm. S149, de 2.8.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y cuatro euros (395.364 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.11.02.

b) Contratista: Marquestella 5, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos euros (359.600 euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 16/02-CA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto y del Estudio de Seguridad y Salud, y Dirección de las Obras de construcción del Centro Base para la Valoración y Orientación «Sevilla II».

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 92, de 6.8.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos doce mil doscientos ochenta y siete euros (212.287 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.12.02.

b) Contratistas: UTE Albalá, Cordero, Espino y Ruiz.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento noventa y cinco mil euros (195.000 euros).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: 18/02-CA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto y del Estudio de Seguridad y Salud, y Dirección de las Obras de adaptación de edificio para Centro de Día y Unidad de estancias diurnas «Santo Rostro», en Jaén.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 109, de 17.9.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cien mil cuarenta y dos euros con setenta y seis céntimos (100.042,76 euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.11.02.
 - b) Contratistas: UTE «Proyecto Santo Rostro» (Emilio García-Aranda Ruiz-José Ignacio Braqueais Conesa-Juan José García-Aranda Pez).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Noventa mil quinientos veinticinco euros (90.525 euros).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: 19/02-CA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto y del Estudio de Seguridad y Salud, y Dirección de las Obras de construcción de la Unidad de Estancias Diurnas en la Barriada de Poniente de Córdoba.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 109, de 17.9.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y nueve mil novecientos veinte euros (99.920 euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.11.02.
 - b) Contratista: Alhóndiga, Arquitectura y Construcción, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ochenta y nueve mil novecientos veintiocho euros (89.928 euros).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: 20/02-CA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Levantamiento Planimétrico, Estudios de Reconocimiento y Geotécnico, Redacción del Proyecto y del Estudio de Seguridad y Salud, y Dirección de las Obras de adecuación de Edificio para Centro de día y Unidad de estancias diurnas «Los Naranjos», de Córdoba.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 109, de 17.9.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cien mil cuarenta y dos euros con setenta y seis céntimos (100.042,76 euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.11.02.
 - b) Contratistas: UTE «Proyecto Santo Rostro» (Emilio García-Aranda Ruiz-José Ignacio Braqueais Conesa-Juan José García-Aranda Pez).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Noventa mil quinientos veinticinco euros (90.525 euros).

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 109, de 17.9.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos ocho mil ciento ochenta y nueve euros (208.189 euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.11.02.
 - b) Contratista: Arturo Ramírez Laguna.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y siete euros con setenta y siete céntimos (165.377,77 euros).

Sevilla, 27 de diciembre de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 117/2003).

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración de la Residencia de Armilla.
 - c) Número de expediente: Con-Lim. 1/2003.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de Limpieza de Zonas Comunes de la Residencia de Mayores del IASS de Armilla (Granada)».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Armilla (Granada).
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el 1.º de enero de 2003 al 31 de diciembre 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Cincuenta y seis mil quinientos euros (56.500 euros).
 5. Garantías.
 - Provisional: Mil ciento noventa y dos euros (1.192 euros).
 - Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Residencia de Mayores del IASS.
 - b) Domicilio: C/ San Miguel, 112.
 - c) Localidad y Código Postal: Armilla, 18100.
 - d) Teléfono: 958/00.16.00.
 - e) Telefax: 958/00.16.13.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas y Plano de Servicios.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

I. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.

III. Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, 6.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación, a fin de que los afectados conozcan, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 28 de noviembre de 2002.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 9 de enero de 2003, de la Delegación del Gobierno en Jaén, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador J-171/02-EP, seguido contra Taurogestión, SL.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativas Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-171/02-EP.

Notificado: Taurogestión, S.L.

Último domicilio: C/ Cuesta del Rosario, 8, Sevilla.

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 9 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 9 de enero de 2003, de la Delegación del Gobierno en Jaén, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador J-172/02-EP, seguido contra Taurogestión, SL.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infrac-

ciones a la normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-172/02-EP.

Notificado: Taurogestión, S.L.

Último domicilio: C/ Cuesta del Rosario, 8, Sevilla.

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 9 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 8 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Expediente: SE/EE/4011/00.

Entidad: Pérez Andrade, S.L.